



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXVII

Aguascalientes, Ags., 9 de Febrero de 2004

Núm. 6

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Cuenta Pública del Gobierno del Estado del Ejercicio 2003.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO.

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES.

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

A V I S O S

Judiciales y generales.

Indice General de Publicaciones del mes de Enero de 2004.

I N D I C E

Página 62

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

INGRESOS NO FINANCIEROS

INGRESOS ESTATALES

Impuestos	\$	46'219,492.23
Derechos		122'624,228.75
Productos		27'196,853.56
Aprovechamientos		13'632,456.66
Otros Ingresos		6'268,037.25
		<u>215'941,068.45</u>

INGRESOS FEDERALES

Participaciones Federales		2,715'623,934.01
Fondos de Aportaciones Federales		2,959'542,590.64
Aposos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		165'223,152.20
Ingresos por Reasignación de Recursos Federales		663'579,302.83
		<u>6,503'968,979.68</u>

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS

6,719'910,048.13

EGRESOS NO FINANCIEROS

GASTO CORRIENTE

Gasto de Operación		721'413,665.58
Transferencias		978'090,925.52
Fondos de Aportaciones Federales		2,515'349,278.30
Egresos por Reasignación de Recursos Federales		467'701,889.19
		<u>4,682'555,758.59</u>

GASTO DE CAPITAL

Transferencias		6'692,747.63
Inversiones e Infraestructura		502'348,438.06
Fondos de Aportaciones Federales		147'141,893.21
Reserva de Contingencia		600,000.00
Aposos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		165'516,913.77
Egresos por Reasignación de Recursos Federales		149'551,889.23
		<u>971'851,881.90</u>

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS

Participaciones a Municipios		762'303,160.72
Fondos de Aportaciones Federales		298'276,578.00
		<u>1,060'579,738.72</u>

TOTAL EGRESOS NO FINANCIEROS

6,714'987,379.21

BALANCE PRIMARIO

4'922,668.92

MENOS: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

11'079,044.41

MENOS: (ORIGENES) Y APLICACIONES EN EL BALANCE

175'531,872.05

MAS: ENDEUDAMIENTO NETO

277'566,240.85

VARIACION NETA DE EFECTIVO

95'877,993.31

EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO

357'532,349.06

EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO (1)

453'410,342.37

Nota (1):

El Efectivo al final del periodo incluye recursos de terceros que al 31 de diciembre de 2003 se encuentran temporalmente bajo la administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y que no constituyen un remanente disponible para el Gobierno del Estado.

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

INGRESOS

Impuestos	\$ 46'219,492.23
Derechos	122'624,228.75
Productos	27'196,853.56
Aprovechamientos	13'632,456.66
Participaciones Federales	2,715'623,934.01
Fondos de Aportaciones Federales	2,959'542,590.64
Otros Ingresos	6'268,037.25
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	165'223,152.20
Ingresos por Reasignación de Recursos Federales	663'579,302.83
TOTAL INGRESOS	6,719'910,048.13

EGRESOS

Servicios Personales	531'850,778.20
Materiales y Suministros	60'260,595.37
Servicios Generales	129'302,292.01
Transferencias, Subsidios y Ayudas	743'310,191.57
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	16'624,251.66
Infraestructura y Desarrollo Estatal	485'724,186.40
Reserva de Contingencias	600,000.00
Participaciones a Municipios	762'303,160.72
Servicio de la Deuda Pública	11'079,044.41
Fondos de Aportaciones Federales	2,960'767,749.51
Poderes y Organos Autónomos	241'473,481.58
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	165'516,913.77
Egresos por Reasignación de Recursos Federales	617'253,778.42
TOTAL EGRESOS	6,726'066,423.62

RESULTADO DEL PERIODO

(6'156,375.49)

Nota:

Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2003. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2003.

**EGRESOS POR CLASIFICACION ECONOMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

GASTO PROGRAMABLE**GASTO CORRIENTE**

GASTO DE OPERACION

Servicios Personales	\$ 531'850,778.20
Materiales y Suministros	60'260,595.37
Servicios Generales	129'302,292.01
	<hr/>
	721'413,665.58

TRANSFERENCIAS

Entidades	736'617,443.94
Poderes y Organos Autónomos	241'473,481.58
	<hr/>
	978'090,925.52

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

2,515'349,278.30

EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES

467'701,889.19

TOTAL GASTO CORRIENTE**4,682'555,758.59****GASTO DE CAPITAL**

TRANSFERENCIAS

Entidades	6'692,747.63
	<hr/>
	6'692,747.63

INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA

502'348,438.06

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

147'141,893.21

RESERVA DE CONTINGENCIA

600,000.00

APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.

165'516,913.77

EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES

149'551,889.23

TOTAL GASTO DE CAPITAL**971'851,881.90****TOTAL GASTO PROGRAMABLE****5,654'407,640.49****GASTO NO PROGRAMABLE****PARTICIPACIONES Y APORT. A MUNICIPIOS**

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

762'303,160.72

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

298'276,578.00

1,060'579,738.72

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

11'079,044.41

TOTAL GASTO NO PROGRAMABLE**1,071'658,783.13****GASTO NETO TOTAL****\$ 6,726'066,423.62****Nota:**

Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2003. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2003.

**EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

RAMOS AUTONOMOS

01 Poder Legislativo	\$	94'192,942.31
02 Poder Judicial		101'512,156.97
16 Político - Electoral		36'616,046.30
17 Derechos Humanos		9'152,336.00
		<hr/>
		241'473,481.58

RAMOS ADMINISTRATIVOS

03 Ejecutivo		52'667,539.94
04 Gobierno		235'419,980.60
05 Finanzas y Administración		164'505,382.66
06 Desarrollo Social		389'092,597.78
07 Obras Públicas		514'277,420.34
08 Procuraduría General de Justicia		84'239,656.36
09 Desarrollo Económico		128'531,894.37
10 Planeación		28'403,391.19
11 Contraloría		16'524,977.33
12 Desarrollo Agropecuario		78'327,091.06
13 Educación		2,957'578,787.41
14 Salud		611'769,076.33
15 Unidades Auxiliares		73'984,143.88
		<hr/>
		5,335'321,939.25

RAMOS GENERALES

18 Participaciones y Aportaciones a Municipios		1,134'937,164.59
19 Servicio de la Deuda Pública		11'079,044.41
20 Previsiones Económicas		3'254,793.79
		<hr/>
		1,149'271,002.79

GASTO NETO TOTAL

\$ 6,726,066,423.62

Nota:

Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2003. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2003.

**EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

RAMO AUTONOMO 01 PODER LEGISLATIVO	\$ 94'192,942.31
TRANSFERENCIAS	
Congreso del Estado	94'192,942.31
	<hr/> 94'192,942.31
RAMO AUTONOMO 02 PODER JUDICIAL	101'512,156.97
TRANSFERENCIAS	
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	96'108,157.05
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	5'403,999.92
	<hr/> 101'512,156.97
RAMO ADMINISTRATIVO 03 EJECUTIVO	52'667,539.94
GASTO DE OPERACION	
Despacho del Ejecutivo	50'956,044.02
	<hr/> 50'956,044.02
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1'711,495.92
	<hr/> 1'711,495.92
RAMO ADMINISTRATIVO 04 GOBIERNO	235'419,980.60
GASTO DE OPERACION	
Secretaría General de Gobierno	165'647,025.93
	<hr/> 165'647,025.93
TRANSFERENCIAS	
Instituto Estatal de Seguridad Pública	11'754,823.17
	<hr/> 11'754,823.17
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo de Seguridad Pública	9'277,163.26
Fondo de Inversiones en Coord. con otros Ordenes de Gobierno	534,817.20
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	6'523,000.00
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	2'050,741.04
	<hr/> 18'385,721.50
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública	37'632,410.00
	<hr/> 37'632,410.00
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Secretaría General de Gobierno	2'000,000.00
	<hr/> 2'000,000.00
RAMO ADMINISTRATIVO 05 FINANZAS Y ADMINISTRACION	164'505,382.66
GASTO DE OPERACION	
Secretaría de Finanzas y Administración	144'389,133.39
Fondo de Consolidación del Servicio Civil de Carrera	1'747,681.98
	<hr/> 146'136,815.37
TRANSFERENCIAS	
Fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores	4'000,000.00
Organizaciones de Asistencia Técnica y Social	1'382,318.23
	<hr/> 5'382,318.23
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	3'121,845.00
	<hr/> 3'121,845.00
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	212,072.00
	<hr/> 212,072.00

EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Secretaría de Finanzas y Administración	\$ 9'652,332.06
	<u>9'652,332.06</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 06 DESARROLLO SOCIAL	389'092,597.78
GASTO DE OPERACION	
Secretaría de Desarrollo Social	74'821,238.82
	<u>74'821,238.82</u>
TRANSFERENCIAS	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	69'291,848.78
Instituto Aguascalentense de las Mujeres	1'867,664.10
Instituto de la Juventud de Aguascalientes	1'642,161.32
Organizaciones de Asistencia Técnica y Social	4'284,848.00
	<u>77'086,522.20</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	107'688,196.25
Fondo de Inversiones en Coord. con otros Ordenes de Gobierno	14'503,174.16
Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura	1'558,392.66
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	689,965.86
Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	15'000,000.00
Fideicomiso para Personas con Capacidades Diferentes	1'700,000.00
Fideicomiso para Atención a la Infancia y Adolescencia	425,000.00
Fideicomiso Atención a Personas Adultas en Plenitud	595,000.00
	<u>142'159,728.93</u>
FONDOS DE DESASTRES NATURALES	
Fondo de Desastres Naturales	600,000.00
	<u>600,000.00</u>
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal	11'536,369.21
Fondo de Aportaciones Múltiples - Asistencia Social	44'366,466.35
	<u>55'902,835.56</u>
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	599,446.16
	<u>599,446.16</u>
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Secretaría de Desarrollo Social	28'803,651.67
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1'500,000.00
Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	7'369,174.44
Instituto Aguascalentense de las Mujeres	250,000.00
	<u>37'922,826.11</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 07 OBRAS PUBLICAS	514'277,420.34
GASTO DE OPERACION	
Secretaría de Obras Públicas	25'202,685.23
Comisión de Caminos del Estado de Aguascalientes	27'754,629.27
	<u>52'957,314.50</u>
TRANSFERENCIAS	
Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	22'886,721.59
	<u>22'886,721.59</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	134'620,567.55
Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura	40'823,655.79
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1'501,495.69
	<u>176'945,719.03</u>

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestr. Educativa Básica	\$ 34'768,882.33
	<u>34'768,882.33</u>
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoys para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	106'715,032.24
	<u>106'715,032.24</u>
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Secretaría de Obras Públicas	74'786,087.70
Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	45'217,662.95
	<u>120'003,750.65</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 08 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	84'239,656.36
GASTO DE OPERACION	
Procuraduría General de Justicia	82'672,713.44
	<u>82'672,713.44</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1'566,942.92
	<u>1'566,942.92</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 09 DESARROLLO ECONOMICO	128'531,894.37
GASTO DE OPERACION	
Secretaría de Desarrollo Económico	25'431,158.33
	<u>25'431,158.33</u>
TRANSFERENCIAS	
Coordinadora de Turismo del Estado de Aguascalientes	12'630,298.90
Fideicomiso Complejo Tres Centurias	11'152,423.17
	<u>23'782,722.07</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
FEOP -Coordinadora de Turismo del Estado de Ags.	6'981,935.36
FEOP -Complejo Tres Centurias	1'092,500.00
Fondo de Inversiones en Coord. con otros Ordenes de Gobierno	10'424,722.17
Secretaría de Desarrollo Económico	12'403,419.16
Fideicomiso Fondo Aguascalientes	3'450,000.00
Fideicomiso Fondo Asunción	2'600,000.00
Fideicomiso de Promoción Turística	2'873,467.99
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Ags.	13'750,000.00
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	437,206.38
	<u>54'013,251.06</u>
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoys para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	458,499.25
	<u>458,499.25</u>
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Secretaría de Desarrollo Económico	24'001,415.71
Coordinadora de Turismo del Estado de Aguascalientes	844,847.95
	<u>24'846,263.66</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 10 PLANEACION	28'403,391.19
GASTO DE OPERACION	
Secretaría de Planeación	17'737,419.42
	<u>17'737,419.42</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	6'824,133.83
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	808,950.94
	<u>7'633,084.77</u>

EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Secretaría de Planeación	\$ 3'032,887.00
	<u>3'032,887.00</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 11 CONTRALORIA	16'524,977.33
GASTO DE OPERACION	
Contraloría General del Estado	15'643,886.86
	<u>15'643,886.86</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	321,400.00
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	88,434.30
	<u>409,834.30</u>
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	327,656.17
	<u>327,656.17</u>
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Contraloría General del Estado	143,600.00
	<u>143,600.00</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 12 DESARROLLO AGROPECUARIO	78'327,091.06
GASTO DE OPERACION	
Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Edo. de Ags.	21'667,197.06
	<u>21'667,197.06</u>
TRANSFERENCIAS	
Organismos de Asistencia Técnica y Social	103,750.36
	<u>103,750.36</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo de Desarrollo Agropecuario	30'622,709.70
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	10'235,739.24
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	472,559.84
	<u>41'331,008.78</u>
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Edo. de Ags.	15'225,134.86
	<u>15'225,134.86</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 13 EDUCACION	2,957'578,787.41
TRANSFERENCIAS	
Instituto de Educación de Aguascalientes	204'534,128.93
Instituto Cultural de Aguascalientes	86'418,414.59
Instituto Aguascalentense del Deporte	27'060,220.66
Radio y Televisión de Aguascalientes	12'014,755.87
Descubre, Museo de Ciencia y Tecnología	11'003,200.54
Universidad Autónoma de Aguascalientes	85'680,000.00
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	19'800,000.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	8'500,000.00
Universidad Politécnica	8'000,000.00
	<u>463'010,720.59</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo de Inversiones en Coord. con otros Ordenes de Gobierno	3'500,000.00
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	24'933,823.58
	<u>28'433,823.58</u>
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones a la Educación Básica	1,954'924,229.07
Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestr. Educ. Superior	58'375,668.00
Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestr. Educ. Básica	4'828,563.67
Fondo de Aportaciones a la Educación Tecnológica	26'438,394.00
Fondo de Aportaciones a la Educación de Adultos	21'143,615.00
	<u>2,065'710,469.74</u>

APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	\$ 238,170.46
	<u>238,170.46</u>
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Instituto de Educación de Aguascalientes	2'827,818.04
Universidad Autónoma de Aguascalientes	385'264,859.00
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	1'000,000.00
Universidad Politécnica de Aguascalientes	11'092,926.00
	<u>400'185,603.04</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 14 SALUD	611'769,076.33
TRANSFERENCIAS	
Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	72'943,819.57
Hospital Miguel Hidalgo	55'140,000.00
Hospital de Psiquiatría "Gustavo León Mojica García"	5'304,000.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2'660,000.00
	<u>136'047,819.57</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	70,571.13
	<u>70,571.13</u>
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud	468'476,573.88
	<u>468'476,573.88</u>
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	5'874,378.49
	<u>5'874,378.49</u>
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	1'299,733.26
	<u>1'299,733.26</u>
RAMO ADMINISTRATIVO 15 UNIDADES AUXILIARES	73'984,143.88
GASTO DE OPERACION	
Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras	10'831,938.25
Dirección General de Información	22'895,382.24
Dirección General de Difusión Institucional	19'151,356.23
Representación en el Distrito Federal	4'474,560.65
Unidad de Modernización y Desarrollo Informático	9'920,831.23
Fondo de Modernización de Tecnologías de la Información	468,783.23
	<u>67'742,851.83</u>
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	2'066,678.28
Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4'174,613.77
	<u>6'241,292.05</u>
RAMO AUTONOMO 16 POLITICO - ELECTORAL	36'616,046.30
TRANSFERENCIAS	
Financiamiento Público a Partidos Políticos	27'511,000.00
Instituto Estatal Electoral	9'105,046.30
	<u>36'616,046.30</u>
RAMO AUTONOMO 17 DERECHOS HUMANOS	9'152,336.00
TRANSFERENCIAS	
Comisión Estatal de Derechos Humanos	5'976,336.00
Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Edo. de Ags.	3'176,000.00
	<u>9'152,336.00</u>

RAMO GENERAL 18 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	\$ 1,134'937,164.59
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	
Fondo General de Participaciones	428'472,269.00
Fondo de Fomento Municipal	278'817,472.00
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	30'927,721.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	9'195,433.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	9'991,645.00
Multas Administrativas no Fiscales	4'844,319.00
Aportaciones Complementarias	54,301.72
	<hr/>
	762'303,160.72
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	
Fondo para la Ejecución de Obra Pública	20'324,119.09
	<hr/>
	20'324,119.09
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Mpal.	75'239,754.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalec. de los Municipios	223'036,824.00
	<hr/>
	298'276,578.00
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	51'091,659.00
	<hr/>
	51'091,659.00
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	
Egresos por Reasignación de Recursos Federales	2'941,647.78
	<hr/>
	2'941,647.78
RAMO GENERAL 19 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	11'079,044.41
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
Servicio de la Deuda Pública	11'079,044.41
	<hr/>
	11'079,044.41
RAMO GENERAL 20 PREVISIONES ECONOMICAS	3'254,793.79
TRANSFERENCIAS	
Erogaciones del Gobierno del Estado	3'254,793.79
	<hr/>
	3'254,793.79
GASTO NETO TOTAL	\$ 6,726'066,423.62

Nota:

Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2003. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2003.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Contraloría Técnica

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, publicada el día 25 de Agosto del 2003, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal para la contratación de las obras de Perforación de Pozo Profundo y Obra Exterior basándose en Precio Unitario y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de apertura técnica	Acto de apertura
31055002-008-04	\$750	20/02/2004	25/02/2004 11:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	02/03/2004 10:00 horas	03/0 10:00
	Costo en compranET: \$700					

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Plazo de ejecución (Días Nat.)	Capital Cont
00000	Perforación de Pozo Profundo de Agua		15/03/2004	12/06/2004	90	\$ 500

*** Ubicación de la obra: Fraccionamiento "Villa de Nuestra Señora de la Asunción", Sector Estación, 2a Etapa; Aguascalientes, Ags.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de apertura técnica	Acto de apertura
31055002-009-04	\$750	20/02/2004	25/02/2004 13:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	02/03/2004 11:00 horas	03/0 11:00
	Costo en compranET: \$700					

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Plazo de ejecución (Días Nat.)	Capital Cont
00000	Construcción de Obra Exterior, Villa Adultos en Plenitud		15/03/2004	31/05/2004	78	\$ 260

*** Ubicación de la obra: Avenida Sialo XXI, Ex-Hacienda La Cantera; Aguascalientes, Aas.**

A) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. de la Convención Ote. No. 104 Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Aguascalientes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00.

B) La procedencia de los recursos es: Recursos Propios del Instituto de Vivienda.

C) La forma de pago es: En convocante: Efectivo o cheque a nombre del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes. En caso de pagar con cheque deberá entregar fotocopia del mismo al momento del pago. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

D) La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2004 a las horas arriba indicadas para cada licitación en: Sala de Concurso del Instituto de Vivienda, ubicado en: Calle Av. de la Convención Ote. Número 104, Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes

E) La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en las oficinas del Instituto de Vivienda donde se partirá al sitio de los trabajos.

- F) La apertura de la propuestas técnicas se efectuará el día: 02 de marzo de 2004 y la apertura de la propuesta económica el día: 03 de marzo de 2004 a las horas marcadas para cada licitación, en Av. de la Convención Ote. No. 104, Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes.
- G) El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- H) La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- I) Se otorgará un anticipo del 30 %.
- J) Se podrán subcontratar partes de la obra.
- K) La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación comprobatoria de haber realizado obras similares a las de la licitación en la que desea participar, ya sea de la empresa o del personal técnico.
- L) Todas las empresas que deseen inscribirse a la(s) licitación(es) deberán de presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, una relación donde se indique el número, descripción y monto de los contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre o razón social del cliente y los avances físico y financiero a la fecha reconocido por el contratante.**
- M) No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el Artículo 37 fracción VI.**
- N) Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Copia del registro al padrón estatal de contratistas 2004, copia de la declaración anual 2002 y declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 57 de la Ley, o en caso de no estar inscritos entregar la documentación señalada en el artículo 30 de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O) La empresas que se inscriban por medio del CompraNet deberán de anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación, lo indicado en los incisos K. y L.
- P) Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los establecidos en el artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en todo lo que no se oponga a la Ley.**
- Q) Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, en las cuales se deberán hacer las amortizaciones respectivas del anticipo
- R) La asistencia a la visita de obra y a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- S) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- T) No podrán participar en la licitación las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- U) Este Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes
- V) Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley
- W) Será causa de desechamiento de las propuestas, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en ésta convocatoria y en las bases de licitación.
- X) El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día: 02 de Marzo del 2004 de las 9:00 a las 9:45 horas para todas las licitaciones, una vez entregadas las propuestas al Instituto, éstas no podrán ser devueltas para su modificación previa al acto de la apertura correspondiente.**

Aguascalientes, Aguascalientes 9 de febrero de 2004

ARQ. BENITO GUTIÉRREZ FEMAT

DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
MANUAL DE INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE
ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. INTRODUCCION

La elaboración del presente Manual es en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley Patrimonial, vigente en el Estado, en el cual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

Los lineamientos establecidos en el presente Manual, son obligatorios para los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

II. MARCO JURIDICO

- II.1. Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.2. Leyes.
 - II.2.1. Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
 - II.2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
 - II.2.3. Ley Orgánica del Instituto Estatal de Seguridad Pública.
 - II.2.4. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
 - II.2.5. Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
 - II.2.6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.2.7. Código Civil del Estado de Aguascalientes.
 - II.2.8. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

III. Definición de Términos.

Para los efectos y aplicación del presente Manual, se entenderá por:

- III.1. IESPA: Instituto Estatal de Seguridad Pública.
- III.2. CONTRALORIA: Contraloría General del Estado.
- III.3. ESTADO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- III.4. COMITE: El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de Instituto Estatal de Seguridad Pública.

III.5. LEY: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

IV. Objetivos del Comité

- IV.1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios para el IESPA.
- IV.2. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.
- IV.3. Fungir como órgano administrativo en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

V. Integración del Comité

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

- V.1. PRESIDENTE.- Director General del IESPA.
- V.2. SECRETARIO EJECUTIVO.- Director Administrativo del IESPA.
- V.3. VOCALES CON VOZ Y VOTO.
 - V.3.1. Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.
 - V.3.2. Director Académico del IESPA.
 - V.3.3. Representante de la CANACO.
- V.4. VOCALES CON VOZ, PERO SIN VOTO.
 - V.4.1. Contraloría General del Estado.
 - V.4.2. Representante del Area Requisitante.

Los integrantes del Comité contarán con un suplente, el cual, en ausencia del titular, tendrá las mismas facultades y atribuciones de este último.

El Comité cuando lo considere necesario, podrá invitar a participar en sus sesiones de trabajo, a los representantes de las áreas que se involucren en los procedimientos que se desarrollen, así como a terceros que se considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

El suplente del Secretario Ejecutivo ejercerá las facultades de éste, salvo el ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité, siendo ésta una facultad no delegable.

Los vocales al nombrar a su suplente, deberán acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor por el titular de la vocalía.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, levantándose el acta correspondiente.

VI. FUNCIONES DEL COMITE

De conformidad con el artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

VI.1. En materia normativa:

VI.1.1. Proponer al IESPA los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y enajenaciones, así como su permanente actualización.

VI.1.2. *Aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento que presente el Presidente del Comité.*

VI.1.3. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el IESPA.

VI.1.4. Establecer conjuntamente con el IESPA, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

VI.2. En materia de evaluación y control:

VI.2.1. Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor; los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por el Comité, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.

VI.2.2. Elaborar el programa anual de adquisiciones, y remitirlo al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de Gobierno del Estado y cuando corresponda al Fideicomiso de Seguridad Pública (FOSEG), dentro del primer mes de cada ejercicio fiscal.

VI.2.3. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la exclusión del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, de los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un solo pedido.

VI.3.1. En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas.

VI.3.1. Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieran suscitar en las licitaciones en el procedimiento de licitaciones públicas o invitación restringida.

VI.3.2. Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, conforme a la normatividad vigente.

VI.3.3. Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de la Ley, los contratos y pedidos respectivos.

VI.3.4. Determinar la viabilidad de la cantidad y calidad de los bienes y servicios a adquirir.

VI.3.5. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley.

VI.3.6. Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías y poderes así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas.

VI.3.7. Emitir la resolución correspondiente, respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenaciones o arrendamiento de bienes y servicios.

VI.3.8. Hacer públicas por los medios idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes.

VII. OPERACION DEL COMITE

El Comité para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

VII.1. La convocatoria para sesionar será acordada por el Presidente o por la mayoría de sus integrantes, citando a dicha reunión el Secretario Ejecutivo.

VII.2. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, cuando el Presidente lo considere oportuno.

VII.3. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.

VII.4. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida la sesión, ten-

- drá voto de calidad, a excepción del suplente del Secretario Ejecutivo, cuando éste la presida.
- VII.5. Todos los asistentes deberán suscribir las minutas de las reuniones del Comité.
- VII.6. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión.
- VII.7. Contando con la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a lo establecido en la ley.
- VII.8. Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberán ser entregados previamente a todos los miembros del Comité por lo menos con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica.
- La información referida se remitirá por correo electrónico y mediante entrega personal con acuse de recibo a cada integrante del Comité, la constancia de la recepción deberá integrarse al expediente de compra correspondiente.
- VII.9. Con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la publicación de la convocatoria para la licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a todos los miembros del Comité vía correo electrónico y mediante entrega personal con acuse de recibo.
- VII.10. Es responsabilidad del integrante titular, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.
- VII.11. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales y sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto, a excepción del vocal de la Contraloría y el representante del área requisitante, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.
- VII.12. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.
- VII.13. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegia-

do, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el resguardo del Secretario Ejecutivo.

Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento, por los integrantes del Comité.

VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE.

VIII.1. Del Presidente del Comité:

VIII.1.1. Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité a través del Secretario Ejecutivo;

VIII.1.2. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

VIII.1.3. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

VIII.2.10 *Delegar cuando lo considere pertinente, la facultad de presidir las sesiones al Secretario Ejecutivo;*

VIII.1.4. Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Manual;

VIII.1.5. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y

VIII.1.6. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

VIII.2. Del Secretario Ejecutivo:

VIII.2.1. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité.

VIII.2.2. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contenga la información resumida de los casos que se dictaminarán, los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

VIII.2.3. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;

VIII.2.4. Someter los expedientes respectivos a aprobación del Presidente del Comité;

VIII.2.5. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;

VIII.2.6. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

- VIII.2.7. Ejecutar y vigilar que se realicen a través de las distintas áreas los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquirieran;
- VIII.2.8. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se ha propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;
- VIII.2.9. Ejercer las facultades del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente;
- VIII.2.10. Presidir las sesiones cuando así lo determine el Presidente del Comité;
- VIII.2.11. Desarrollar las actas de dictamen; y
- VIII.2.12. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.
- VIII.3. De los vocales del Comité:
- VIII.3.1. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando sus análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- VIII.3.2. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
- VIII.3.3. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IX. AUTORIZACION DEL MANUAL.

El presente documento fue autorizado en la junta ordinaria del Comité, número ROR-01-04, celebrada el día 28 de enero del año 2004.

MIEMBROS DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

PRESIDENTE,

M. en T.G. Lucila Guerra Delgado.

SECRETARIO EJECUTIVO,

Lic. Luis Fernando González Serna.

VOCAL,

Lic. Rafael A. Moreno Melgarejo.

VOCAL,

Lic. Pamela Soria Armengol.

VOCAL,

C.P. Martha Emma Rosales de Loera.

VOCAL,

Ing. José César Maldonado Díaz.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

1.- INTRODUCCION:

El presente Manual se formula con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39 de la Ley Patrimonial y 7° transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes con estricto apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, así como las funciones que les corresponde desempeñar a cada uno de sus integrantes.

El presente Manual, una vez aprobado por los miembros del Comité, tendrá el carácter de obligatorio.

2.- MARCO JURIDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 04/1/2000)
- IV. Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes. (P.O. 25/IX/2000)
- V. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. (P.O. 08/XI/2001)
- VI. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal. (P.O. 10/XI/1996)
- VII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. (P.O. 12/XI/2001)
- VIII. Código Civil del Estado de Aguascalientes. (P.O. 12/X/1995)
- IX. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. (P.O. 16/VII/1989)
- X. Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes. (P.O. 26/VIII/2002)

- XI. Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet-Ags" (P.O. 24/IX/2001)
- XII. Manual de Adquisiciones.

3.- DEFINICION DE TERMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

- I. INSTITUTO Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II. CONTRALORIA Contraloría Interna del ISEA.
- III. COMITE El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

DEPENDIENDO DE SU APLICACION

- I. LEY PATRIMONIAL Recursos Estatales: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
- II. LEY DE ADQUISICIONES Recursos Federales: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis y orientación, que participa en la adquisición y enajenación de bienes y servicios, cuando se efectúan a través de los procedimientos establecidos en la Ley.

4.- OBJETIVOS DEL COMITE

- I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Adquisición, Arrendamiento, Servicio y Enajenación para el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II. Establecer las políticas y lineamientos necesarios para la optimización de los recursos del Instituto que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza; así como obtener el máximo beneficio en enajenaciones.
- III. Actuar con transparencia y estricto apego a la Ley en la toma de decisiones.
- IV. Procurar que las áreas usuarias se incorporen en el ámbito de su responsabilidad a la toma de decisiones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de cualquier naturaleza.

5.- INTEGRACION DEL COMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Patrimonial, el Comité estará integrado por:

- I. PRESIDENTE. . . . Director Administrativo
- II. SECRETARIO EJECUTIVO. . . . Subdirector de Recursos Materiales
- III. VOCAL. Director de Planeación y Desarrollo

- IV. VOCAL. Subdirector de Recursos Financieros
- V. VOCAL. Un representante de una asociación de Médicos
- VI. VOCAL. Contralor Interno del Instituto
- VII. VOCAL. Un representante del área requisitante.

Los vocales señalados en las fracciones VI y VII contarán con voz en las sesiones pero sin derecho a voto.

- El presidente del Comité y el secretario ejecutivo nombrarán un suplente, siendo para el primero el propio secretario ejecutivo y para el segundo el servidor público que él designe, adscrito a su área de trabajo, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité.
- Los vocales podrán nombrar un representante suplente, quien en nombre y representación del titular pueda asistir a las reuniones del Comité.
- Los suplentes designados, a decisión del titular, deberán notificarse al Comité y acreditarse por escrito.
- Los suplentes tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de los vocales propietarios.
- El presidente del Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar en las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia, quienes fungirán en calidad de asesores.

6.- FUNCIONES DEL COMITE

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Patrimonial y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I.- En materia normativa

- A. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.
- B. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca el Departamento de Adquisiciones; así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
- C. Fomentar la estandarización y compatibilidad de los bienes o servicios, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- D. Fomentar la incorporación de más participantes al Padrón de Proveedores del Instituto, con estricto apego a la ley y demás disposiciones aplicables.
- E. Proponer al Instituto, los criterios para la elaboración de los Manuales de Adquisiciones y el de Enajenaciones, así como su permanente actualización.

F. Analizar y aprobar, mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités para casos específicos.

G. Establecer políticas y lineamientos para los Subcomités.

H. Formular las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, contrataciones, arrendamiento y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

II.- En materia de evaluación y control

A. Analizar en forma semestral el informe de conclusión de los casos dictaminados, bajo el procedimiento de licitación pública y los de excepción, previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley Patriomonal.

B. Vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Comité, así como el seguimiento de los mismos.

C. Llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios de cualquier naturaleza y enajenaciones, con estricto apego a la Ley, y demás disposiciones aplicables, así como la normatividad interna del Instituto.

III.- En materia de licitaciones públicas

A. Designar al funcionario responsable que revisará las bases, antes de su publicación.

B. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello.

C. Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las áreas técnicas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

D. Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir el plazo para la presentación y apertura de propuestas, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente.

E. Llevar a cabo las licitaciones públicas adjudicando, en los términos de esta Ley, los contratos y pedidos respectivos.

F. Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.

G. Solicitar a la Dirección de Planeación y Desarrollo la demanda anual de insumos, antes de comenzar el año siguiente.

H. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor.

I. Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogas; esto es, las personas encargadas de organizar y coordinar todas las actividades y actos de una licitación e invitación restringida.

J. Rechazar de manera fundada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

K. Dispensar defectos de proposiciones cuya importancia no afecte al Instituto, siempre que se demuestre no se obró de mala fe, así como emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.

7.- OPERACION DEL COMITE

La operación del Comité tomará en consideración los siguientes aspectos generales:

I. La convocatoria a sesionar será formulada y coordinada por el Presidente.

II. Las sesiones deberán ser presididas por el presidente del Comité y, en su ausencia, por el secretario ejecutivo.

III. El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria.

IV. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando el presidente del Comité o la mayoría de los miembros del mismo, con derecho a voz y voto, lo consideren necesario.

V. Para que tengan validez las sesiones del Comité, se deberán contar con la asistencia del 50% más uno, de los integrantes del cuerpo colegiado con derecho a voz y voto.

VI. En el caso de que un miembro del Comité y su suplente no puedan asistir a la sesión deberán comunicarlo por escrito al presidente por lo menos 24 horas antes de su inicio.

VII. Para dar inicio a las sesiones, éstas tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos sobre la hora señalada.

VIII. Se negará el acceso a la sesión a cualquier integrante cuyo retraso no justificado sea mayor a 15 minutos sobre el horario de sesión original.

IX. Una vez que dé inicio la sesión no podrá interrumpirse salvo extrema urgencia. En caso de que algún miembro del Comité deba ausentarse durante la sesión, deberá solicitar la anuencia del Comité.

X. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Todos los asistentes deberán firmar de conformidad las actas de las reuniones del Comité, que deberán elaborarse, distribuirse y revisarse por todos participantes en los siguientes 15 días naturales de su celebración.

XI. En caso de no contar con la asistencia mínima, se declarará cancelada la sesión y se convocará nuevamente. La no asistencia por segunda ocasión será causa de responsabilidad administrativa y podrá ser aplicada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XII. Habiendo la asistencia mínima requerida, los integrantes podrán solicitar el posponer la dictaminación del caso en estudio si fuera necesario, la cual no deberá ser mayor a 48 horas.

XIII. Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como en su caso, cuando sea posible, la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica y previamente revisados y autorizados por los integrantes del Subcomité respectivo.

XIV. Es responsabilidad del integrante titular, informar oportunamente a su suplente cuando no pueda asistir a la sesión convocada.

XV. El presidente, el secretario ejecutivo y los vocales o sus suplentes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría y el Jurídico, quienes sólo tendrán derecho a voz, así como los asesores invitados.

XVI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de Comité desempeñar con honestidad y eficacia los cargos y funciones que les sean conferidos.

XVII. Es responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité al emitir opiniones sustantivas, contar con alternativas de solución y elementos comprobatorios de fuentes calificadas.

XVIII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y convocarse por un mínimo de dos años en el Departamento de Adquisiciones y posteriormente se resguardará por 5 años en el archivo de concentración del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

Asimismo, acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo.

8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

I.- Del presidente del Comité

A. Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité.

B. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta; y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias.

C. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.

D. Requerir a los miembros del Comité el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de integración y funcionamiento del mismo.

E. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y

F. En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II.- Del secretario ejecutivo del Comité

A. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

B. Citar a las reuniones por acuerdo del presidente.

C. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del presidente del Comité;

D. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación suficiente y la adicional que puede requerirse.

E. Ejecutar y vigilar que se realicen, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

F. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

G. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando los avances o retrasos que al respecto hubiese;

H. Ejercer las facultades de decisión del presidente del Comité en ausencia de éste;

I. Formular las actas del dictamen técnico y económico.

J. Elaborar y presentar semestralmente, ante el titular de la Dependencia, el informe de actividades realizadas por el Comité.

III.- De los vocales del Comité

A. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y que se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;

B. Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución;

C. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

D. El representante de la Contraloría asesorará al Comité en la interpretación y aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la mejor administración de las adquisiciones y enajenaciones.

E. El representante de la Contraloría, asesorará al Comité en la interpretación y aplicación de las legislaciones vigentes en materia de adquisiciones, contratación de servicios y enajenaciones.

IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la sesión celebrada el 13 de Noviembre de 2003

PRESIDENTE,

C.P. Víctor Manuel Murillo Sánchez,
Director Administrativo.

SECRETARIO EJECUTIVO,

Lic. Luis Arturo Guerra de los Reyes,
Subdirector de Recursos Materiales.

VOCALES:

C.P. Víctor Armando Baltazar Pallares,
Director de Planeación y Desarrollo.

C.P. Martha Alicia Lozano Alvarez,
Subdirectora de Recursos Financieros.

D.R. Salvador Alfaro Cabrera,
Colegio de Médicos Generales de Ags, A.C.

C.P. Alejandra Arizaga Gutiérrez,
Contralor Interno del Instituto de Salud.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE AGUASCALIENTES**

**MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITE DE ADQUISICIONES
Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

1.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39, tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

II.- MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
(PO. 25/IX/2000)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
(PO. 8/XI/2001)
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
(PO. 10/XI/1996)

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
(PO. 12/XI/2001)
 - Código Civil del Estado de Aguascalientes.
(PO. 08/X/1995)
 - Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
(PO. 16/VII/1989)
 - Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.
(PO. 26/VIII/2002)
 - Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".
(PO. 24/IX/2002)
- Manual de Adquisiciones
(PO. 1/VII/1999)

III.- DEFINICION DE TERMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

UNIVERSIDAD: Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

CONTRALORIA: Contraloría General del Estado.

ESTADO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

COMITE: El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

LEY: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

IV. OBJETIVOS DEL COMITE

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes.

2. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

3. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación de las respectivas áreas de la dependencia, en materia de adquisiciones y enajenaciones, a solicitud expresa de dichas áreas.

4. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

V.- INTEGRACION DEL COMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley, el Comité estará integrado por:

PRESIDENTE: Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

SECRETARIO EJECUTIVO: Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

VOCAL: Representante de la Subdirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

VOCAL: Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

VOCAL: Representante del Instituto de Educación de Aguascalientes.

VOCAL: Representante de la Contraloría General del Estado.

VOCAL: Representante del área requisitante.

- El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.
- El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.
- El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, excepto la de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.
- Los vocales podrán nombrar un suplente, quien deberá acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor por el titular de la dependencia u organismo correspondiente.

VI.- FUNCIONES DEL COMITE:

De conformidad con el artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones.

En materia normativa:

- Proponer a la Universidad los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización.
- Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Universidad, así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

- Establecer conjuntamente con la Universidad, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

En materia de evaluación y control:

- Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor; los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones parcial o total de pedidos o contratos.
- Solicitar a las áreas su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal.
- Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.
- Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.
- Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado la exclusión del Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un solo pedido.

En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas:

- Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las unidades técnicas de las áreas requisitantes y el departamento de Adquisiciones de la Universidad.
- Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente.
- Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de la Ley, los contratos y pedidos respectivos.
- Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.
- Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley.
- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas.

- Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.
- Tener la intervención que las leyes y demás ordenamientos señalen en la enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
- Hacer públicas por lo medios legales idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes.

VII.- OPERACION DEL COMITE

El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

- La convocatoria para sesionar será formulada por el presidente o por la mayoría de los integrantes del Comité.
- Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o su suplente.
- Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.
- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, a excepción del suplente del Secretario Ejecutivo.
- Todos los asistentes deberán suscribir las minutas de las reuniones del Comité.
- En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión.
- Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a lo establecido en la Ley. La mayoría de los integrantes decidirá sobre la procedencia de la solicitud.
- Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberán ser entregados previamente a todos los integrantes, asesores e invitados del Comité.
- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.
- El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales del área de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y del Instituto de Educación de Aguascalientes, así como sus respectivos suplentes, tendrán derecho a voz y voto. Los demás integrantes y asistentes sólo contarán con derecho de voz.
- La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de siete años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.
- Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.
- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Del Presidente del Comité:

1. Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;
2. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
3. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;
4. Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
5. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y
6. En general, llevar a cabo aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Del Secretario Ejecutivo:

1. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;
2. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los ca-

sos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

3. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;

4. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité;

5. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;

6. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

7. Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

8. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;

9. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables; y

10. Desarrollar las actas de dictamen.

De los Vocales del Comité:

1. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;

2. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

3. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, celebrada el día treinta de enero de dos mil cuatro.

X.- INTEGRANTES DEL COMITE

PRESIDENTE:

M.C. Francisco Rangel Cáceres.

SECRETARIO EJECUTIVO:

Lic. Eduardo Pedroza Pedroza.

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES:

Lic. Ana Matilde San José Zeledón.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION:

Lic. Rafael Alberto Moreno Melgarejo.

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES:

Lic. Carlos Eduardo Ramírez Hernández.

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

C. P. José Rivas Martínez.

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Aguascalientes, Aguascalientes; a veinte de marzo del año dos mil tres.

CONSIDERANDO:

I.- Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Poder Judicial del Estado tiene plena independencia para la administración de su presupuesto;

II.- Que para ese efecto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9º, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil tres, con exclusión del relativo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aprobó el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio del año dos mil tres;

III.- Que de las diversas partidas presupuestales autorizadas para el ejercicio del año dos mil tres, algunas importan la realización de obra pública, así como la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

IV.- Que de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con exclusión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tiene a su cargo la parte administrativa del Poder Judicial del Estado;

V.- Que el artículo 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta al Presidente del Tribunal, para "**crear las unidades administrativas auxiliares de la Presidencia que estime convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones y proponer a los respectivos servidores**"; y,

VI.- Que para el debido cumplimiento de los proyectos institucionales en materia de obra pública, bienes y servicios, es imprescindible crear un Comité de Licitaciones, conformado por servidores públicos del Poder Judicial, con el carácter de uni-

dad administrativa auxiliar de la Presidencia del Tribunal, cuya principal función sea la de dar transparencia y legalidad a la contratación y adquisición de la obra pública, de los bienes y de los servicios presupuestados;

Son de proveerse los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Con el carácter de unidad administrativa auxiliar de la Presidencia del Tribunal, sin comprender al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se crea el "**Comité de Adquisiciones y de Contratación de Obra Pública y Servicios del Poder Judicial del Estado**", integrado por los siguientes servidores públicos:

a) El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien fungirá como Presidente del Comité;

b) El Contralor Interno del Poder Judicial;

c) El Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien tendrá funciones de Secretario del Comité;

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho de voz y voto.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá asesorarse con los expertos que estime pertinentes e incluso, solicitar una opinión no vinculante de las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, cuando lo considere necesario.

SEGUNDO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar los procedimientos pertinentes para convocar, licitar, adjudicar y contratar la realización de obra pública, la prestación de servicios y/o la adquisición de bienes por parte del Poder Judicial del Estado.

b) Implementar en todas sus etapas, los procedimientos para convocar, licitar, adjudicar y contratar la realización de obra pública, la prestación de servicios y/o la adquisición de bienes por parte del Poder Judicial del Estado.

c) Definir el resultado de los procedimientos para convocar, licitar, adjudicar y contratar la realización de obra pública, la prestación de servicios y/o la adquisición de bienes por parte del Poder Judicial del Estado.

Tratándose de la realización de obra pública, cuyo monto de inversión exceda del equivalente a treinta mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, antes de impuestos, el diseño, implementación y definición de los procedimientos para convocarla, licitarla, adjudicarla y contratarla, se hará por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El funcionamiento del Comité se sujetará en lo conducente, a las siguientes reglas:

a) En todo lo concerniente a procedimientos y toma de decisiones, el Comité aplicará las bases contenidas en las "**Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**", emitidas por la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado.

b) El Comité se reunirá por convocatoria de su Presidente, en todos los casos en que, de conformidad con las referidas Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, la contratación de obra pública o de servicios, y/o la adquisición de bienes, no pueda hacerse por adjudicación directa.

c) El Secretario del Comité será el encargado de ejecutar las acciones previstas en el inciso b), del segundo acuerdo.

CUARTO.- Comuníquense estos acuerdos al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado y al Oficial Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada María Teresa Isabel Martínez Mercado, Magistrada Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Doy fe.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LA CONTRALORIA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 99 Y 100 FRACCIONES I, II, III, Y V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y EN BASE A LAS DISPOSICIONES ESTATALES ESTABLECIDAS EN:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con un documento normativo que contenga las disposiciones de carácter obligatorio para el Poder Judicial en materia de control del gasto público y procedimientos para su ejercicio emite:

**NORMAS, LINEAMIENTOS Y POLITICAS
GENERALES PARA EL CONTROL, RACIONA-
LIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
DE LOS RECURSOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PARA EL EJERCICIO 2004**

**CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

ARTICULO 1º.- Los lineamientos y políticas emitidos en este documento tendrán el carácter de obligatorio y serán de observancia general para todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 2º.- El Oficial Mayor del Poder Judicial junto con su estructura administrativa, son los responsables de la validación y comprobación del gasto del Poder Judicial y de la solvencia de las operaciones, cumpliendo con todos los lineamientos y normatividad aplicables.

ARTICULO 3º.- La Oficialía Mayor como área encargada del control y manejo del presupuesto del Poder Judicial, es responsable de validar, programar y pagar las remuneraciones al personal, adquisiciones, inversiones, etc., incluidas en el presupuesto debidamente autorizado. Para lo cual se hace necesario que todo documento de pago cumpla con los requisitos y formas señalados en el presente documento.

ARTICULO 4º.- Toda erogación que se realice deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

a) Deberá estar considerado en el presupuesto autorizado y contar con techo financiero disponible.

b) El concepto de la erogación deberá corresponder al objeto del gasto asignado.

c) Toda documentación comprobatoria deberá reunir los requisitos fiscales, de conformidad con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento.

d) Todas las erogaciones deberán contar con información amplia y detallada de los motivos que le den origen, para lo cual será obligatorio que toda la documentación comprobatoria sea acompañada de notas formales aclaratorias y justificativas del gasto.

e) Todos los comprobantes deberán ser documentos originales y tener la firma del Oficial Mayor.

f) Los documentos no deberán tener tachaduras o enmendaduras.

g) No se recibirá para trámite de pago factura que tenga antigüedad mayor a 30 días.

h) Toda erogación deberá ser congruente con las operaciones y actividades que correspondan a las responsabilidades y funciones del Poder Judicial.

i) Deberá evitarse las transferencias entre las diferentes partidas asignadas en el presupuesto, y en caso de ser indispensable deberá ser autorizado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, debiéndose justificar la necesidad de la transferencia.

ARTICULO 5º.- Los juzgados y áreas del Poder Judicial podrán contar con fondos revolventes de conformidad con lo siguiente:

La Oficialía Mayor contará con un fondo revolvente de hasta 300 días de salario mínimo general vigente en el Estado, la Secretaría Particular de hasta 40 días de salario.

El Tribunal Local Electoral cuando se encuentre en funciones contará con un fondo revolvente de hasta 60 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

El fondo revolvente será renovado quincenalmente, y su aplicación será exclusivamente para aquellos gastos menores de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) que no ameriten expedición de cheque individual. La documentación comprobatoria deberá tener por escrito la explicación detallada de los motivos de dicha erogación y la firma del Oficial Mayor.

En el caso de gastos por los que no sea posible obtener comprobantes con requisitos fiscales, en ningún caso podrán ser superiores a \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada reembolso del fondo revolvente, y se deberá formalizar un recibo en papel oficial del Poder Judicial que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Se deberá manifestar amplia y claramente el motivo del gasto. Tomando en cuenta que los gastos originados por servicio de traslados en taxis y camiones deberán ser desglosados, indicando trayectos y montos.

b) Deberá contener fecha, nombre, R.F.C., domicilio particular y firma de quien recibe el pago.

c) Deberá firmar de visto bueno el Oficial Mayor.

Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y las Direcciones de Notificadores y Mensajería, contarán con un fondo revolvente para gastos de transporte y menores de hasta 20 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Dichos fondos serán renovados quincenalmente anexando como documentación comprobatoria la relación de los gastos y traslados realizados, indicando trayectos y montos y autorizado dicho documento por el titular del juzgado o área respectiva.

Los Juzgados Civiles, Familiares, Penales, Mixtos de Primera Instancia, la Sala de Lectura del Acuerdo, el Módulo de Copias, Módulo de Cajas del Palacio de Justicia Civil y Penal y el Estacionamiento contarán con un fondo fijo de hasta 15 días de salario mínimo vigente en el Estado, para cambio por el servicio de fotocopiado y de estacionamiento.

ARTICULO 6º.- Las adquisiciones de bienes, arrendamiento o contratación de servicios que se requieran para la operación del Poder Judicial se podrán contratar mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

a) Por Licitación Pública: Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios muebles con valor superior a quince mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

b) Por invitación restringida cuando existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada o cuando se realice una licitación pública sin que se hubiesen recibido propuestas solventes. El Poder Judicial deberá volver a invitar formalmente a los mismos proveedores y tratar de incorporar a otros con el fin de evitar la insuficiencia de proveedores.

c) Por concurso cuando las compras o adquisiciones queden comprendidas entre los tres mil y quince mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, para lo cual se deberá invitar con la debida oportunidad un mínimo de cinco proveedores que ofrezcan las mejores condiciones económicas para el Poder Judicial.

d) Por compra directa cuando no se rebase el monto máximo de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, y se adjudicarán de entre los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones económicas para el Poder Judicial.

A los montos de adquisición establecidos se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

ARTICULO 7º.- Las convocatorias, que podrán referirse a una o varias licitaciones, se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y deberán contener:

a) La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y servicios que sean objeto de la licitación.

b) La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación.

c) La fecha, hora y lugar de celebración del acto de apertura de ofertas.

En el acto de apertura de ofertas se procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informando de aquellas que en su caso se desechen y las causas que motiven tal determinación.

ARTICULO 8º.- No podrán presentar ofertas ni celebrar contratos con el Poder Judicial, las personas físicas y morales siguientes:

a) Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto gra-

do, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

b) Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

c) Aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de contrato en más de una ocasión. Asimismo, no recibirá propuestas de aquellos proveedores que se encuentren en mora de entrega, parcial o total respecto de un pedido cualquiera que hubiese sido el procedimiento de adquisición y la causa que dé origen a la mora.

d) Aquellas que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

e) Aquellas a las que se declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores.

f) Las que por cualquier causa de encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

ARTICULO 9º.- Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo lo siguiente:

a) La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

b) La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

c) El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

d) La fecha lugar y condiciones de entrega.

e) Porcentaje, número y fecha de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen.

f) La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.

g) Plazo y condiciones de pago.

h) Precisión si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en su último caso, la fórmula o condición en que se harán y calculará el ajuste.

i) Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios.

j) La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

k) Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Judicial.

CAPITULO SEGUNDO**Remuneraciones al Personal**

ARTICULO 10.- El presupuesto de remuneraciones estará estimado en función de la plantilla de personal autorizada, y la plantilla de personal no podrá sufrir modificaciones que alteren el presupuesto aprobado.

ARTICULO 11.- El presupuesto de remuneraciones al personal incluirá las partidas que por efecto de pago de nóminas corresponden a aportaciones del Poder Judicial al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA).

ARTICULO 12.- En el caso de despidos de personal, el costo en su caso de las indemnizaciones correspondientes se deberá compensar con los ahorros que se generen en el presupuesto, por lo que las plazas quedarán temporalmente congeladas, hasta compensar la indemnización correspondiente.

ARTICULO 13.- Las erogaciones por concepto de honorarios por pago de un servicio prestado por un tercero, deberán contemplarse como parte del servicio y no como una remuneración y estarán sujetas al presupuesto disponible.

ARTICULO 14.- Todos los juzgados y áreas del Poder Judicial deberán contar con los manuales administrativos de organización, procedimientos y políticas en los que se definan claramente las funciones y responsabilidades de cada puesto, así como los procedimientos de operación, control, políticas y trámites respectivos.

ARTICULO 15.- El Oficial Mayor será el responsable de la adecuada aplicación y vigilancia de las normas en materia de jornadas y horarios de labores de los servidores públicos del Poder Judicial.

CAPITULO TERCERO
Materiales y Suministros

ARTICULO 16.- Todos los materiales para oficina deberán de tramitarse para ser suministrados por el almacén adscrito a la Oficialía Mayor, la forma de "REQUISICION A ALMACEN GENERAL" generada del Sistema de Control de Inventarios, será el único medio válido para solicitar materiales y suministros.

Cada área o juzgado deberá llevar el control de los consumos de los diversos artículos suministrados y registrarlos en el Sistema de Control de Inventarios.

En el consumo de los artículos, deberá ser evitando el dispendio y siguiendo criterios de austeridad y racionalización.

Las requisiciones de materiales deberán generarse y entregarse en el almacén general durante la última semana de cada mes y su abastecimiento se programará para los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

Deberán evitarse requisiciones "urgentes", salvo en casos de fuerza mayor, las cuales serán generadas del Sistema de Control de Inventarios y enviadas para autorización de la Oficialía Mayor.

Las requisiciones de materiales deberán estar firmadas por el titular y el servidor público del área o juzgado designado para llevar a cabo el control y registro de los consumos de los materiales y suministros.

ARTICULO 17.- La Oficialía Mayor en coordinación con los diversos juzgados y áreas, establecerán estrategias que permitan disminuir gastos por concepto de materiales y útiles de oficina, tales como: reciclaje de papel, uso de medios electrónicos no impresos para el envío de documentación dentro y fuera del Poder Judicial, control de inventarios, etc.

ARTICULO 18.- Todo el material impreso que se requiera en los diversos juzgados y áreas, deberá requisitarse al almacén de la Oficialía Mayor, y deberá ser elaborado en la Dirección de Talleres Gráficos del Estado y/o en imprentas particulares previa autorización del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 19.- Las erogaciones con cargo a la partida de alimentación dentro del presupuesto, deberá limitarse a los gastos de alimentación fuera de las instalaciones del Poder Judicial, cuando sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como dentro de dichas instalaciones cuando sea necesario cubrir alimentación de personal por razones de trabajo.

ARTICULO 20.- Los consumos en restaurantes están limitados a un monto fijo, determinado en el presupuesto autorizado. Este monto estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) El monto autorizado para este concepto, no estará sujeto a sobregiro alguno.
- b) Estarán sujetos a comprobación con requisitos fiscales sin excepción.
- c) Se deberá explicar en forma detallada y por escrito, el motivo que dé origen a la erogación.
- d) Los ahorros que por este concepto se pudieran tener, no estarán sujetos a recalendarización alguna, por lo que se consideran como una economía al presupuesto.
- e) En ningún caso se pagarán consumos en bares o bebidas alcohólicas.

ARTICULO 21.- Para el ejercicio del presupuesto en alimentos invariablemente deberá informarse la naturaleza del evento, reunión o asunto que dio motivo al gasto, la lista de personas asistentes y el tema de la reunión o trabajo realizado.

ARTICULO 22.- Con motivo de las fiestas navideñas o de fin de año, con los recursos del presupuesto aprobado, se podrán realizar festejos para los servidores públicos del Poder Judicial, pero los gastos incluyendo alimentación, regalos, rifas,

ambientación, etc. no podrán rebasar un monto equivalente a 16 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado por cada uno de los servidores públicos a su servicio.

ARTICULO 23.- Las erogaciones por consumo de combustibles y lubricantes, serán las que correspondan a los vehículos oficiales del Poder Judicial, o a los vehículos que siendo propiedad de los servidores públicos se utilicen para funciones oficiales y se ajustarán a los límites establecidos por el presupuesto autorizado.

ARTICULO 24.- El Oficial Mayor será el responsable de llevar el registro y control sobre los consumos y gastos realizados por cada una de las unidades del Poder Judicial, por medio de una bitácora unitaria en la que se registre la periodicidad de los consumos y el kilometraje de cada unidad, debiendo también vigilar el uso correcto de los vehículos oficiales. El control del suministro de combustibles será por medio de vales de gasolina y/o códigos de barras según convenio con la empresa distribuidora autorizada.

ARTICULO 25.- Están prohibidos los gastos por motivo de regalos o donativos a terceros, con cargo al presupuesto, aún tratándose de regalos por motivos navideños. Igualmente queda prohibido que con cargo al presupuesto se paguen festejos de cumpleaños.

ARTICULO 26.- En materia de erogaciones por adquisición de uniformes y prendas de abrigo para el personal, se deberán observar las siguientes disposiciones:

a) La adquisición de uniformes y prendas de abrigo serán para los servidores públicos que anualmente se establezca en el presupuesto, considerando generalmente a: Secretarías de Magistrados, Jueces, Proyectistas y Secretarios de Acuerdos, Recepcionistas, Archivistas, encargadas de Fotocopiado, Notificadores, Actuarios y personal de mantenimiento.

b) Se podrán adquirir los uniformes y prendas de abrigo de conformidad con lo estipulado en el presupuesto autorizado y el Poder Judicial cubrirá el 100% del costo total.

c) Los uniformes y prendas de abrigo se considerarán una prestación y por lo tanto no se devolverán al término de la relación laboral; con excepción de aquellos uniformes que sean entregados a los servidores públicos dentro de los 120 días anteriores a la fecha de la baja, en dicho supuesto podrán optar los servidores públicos por conservarlos, pagando el 50% del costo de los mismos.

d) El costo por uniforme o prenda de abrigo no podrá exceder de 35 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.

e) Cuando servidores públicos se registren en torneos oficiales del Gobierno del Estado o del Poder Judicial, se podrá apoyararlos para la adquisición de uniformes deportivos hasta por un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo diario vi-

gente en el Estado por cada uno de los miembros del equipo. Para lo cual el equipo deberá presentar la lista oficial aprobada por el Magistrado Presidente de los servidores públicos participantes.

CAPITULO CUARTO **Servicios Generales**

ARTICULO 27.- Con relación a los gastos correspondientes a Servicios Básicos, que comprenden los consumos por servicio telefónico, energía eléctrica, seguros, tenencias, servicios de limpieza y servicios de agua potable, deberán tener la autorización del Oficial Mayor para el trámite de pago y se sujetarán a lo siguiente:

a) Se presupuestará en un programa específico para este concepto una parte del presupuesto autorizado, mismo que no se podrá destinar a otro fin.

b) Los ahorros que se generen se considerarán preferentemente como una economía del presupuesto.

c) Si el importe a pagar es superior al monto total presupuestado para tal efecto, se disminuirá el presupuesto disponible en otros renglones de este rubro para complementar el monto a pagar, por lo que no se autorizarán partidas adicionales al presupuesto.

ARTICULO 28.- Tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia para atender asuntos relacionados exclusivamente con la operación del Poder Judicial, los Magistrados, Jueces y responsables de áreas o servidores públicos de nivel diferente a los mencionados, con autorización del titular del área o juzgado respectivo.

ARTICULO 29.- El Oficial Mayor deberá llevar el control de las llamadas de larga distancia realizadas a través de las líneas del conmutador, para posteriormente realizar un análisis detallado de la procedencia de los cargos y consumos facturados, para en su caso investigar la procedencia de las llamadas y solicitar a la compañía telefónica las aclaraciones, bonificaciones o restricciones que considere necesarias.

ARTICULO 30.- Los aparatos de telefonía celular serán asignados al Magistrado Presidente y al Oficial Mayor, el Magistrado Presidente podrá autorizar el servicio de telefonía celular a otros servidores públicos siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 31.- Las erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento, estarán sujetas al presupuesto autorizado para el efecto, procurando sustituir los arrendamientos de inmuebles por espacios propios siempre y cuando se cuente con el presupuesto para la construcción o acondicionamiento respectivo.

ARTICULO 32.- Los arrendamientos de vehículos y equipo de transporte, así como de maquinaria y equipos informáticos, sólo se podrán realizar cuando sea estrictamente necesarios y de carácter tem-

poral y que resulte conveniente comparativamente con el costo de adquirir dichos bienes. En todos los casos estos arrendamientos deberán estar previstos en el presupuesto.

ARTICULO 33.- Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, deberán estar previstas en el presupuesto autorizado. La contratación de servicios profesionales independientes, se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal interno.
- b) Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y programas del Poder Judicial y sean autorizados por el Magistrado Presidente.
- c) Que se especifiquen los servicios profesionales y la duración de los mismos.
- d) Que las contrataciones cumplan con las disposiciones normativas y legales aplicables.

ARTICULO 34.- Las erogaciones por concepto de capacitación, deberán ser de conformidad con lo siguiente:

- a) Deberá contarse con un programa específico de capacitación y presupuesto autorizado.
- b) La capacitación deberá estar relacionada directamente con las actividades y responsabilidades de los servidores públicos.
- c) Los horarios de capacitación especializada, consistente en maestrías, diplomados individuales y diplomados de grupo, no podrán interferir significativamente con los horarios de trabajo.
- d) Deberá existir proporcionalidad en cuanto al número de servidores públicos con capacitación especializada en las diferentes áreas o juzgados.

ARTICULO 35.- El Oficial Mayor será el responsable de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria, mobiliario y equipo, bienes informáticos, inmuebles, así como los servicios de instalación sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes.

ARTICULO 36.- Los gastos en materia de publicidad y propaganda, publicación de inserciones, convocatorias, anuncios, avisos, notas informativas o menciones, tanto en medios escritos como electrónicos, serán los estrictamente necesarios para el desarrollo de actividades de difusión, información o promoción de las actividades y programas del Poder Judicial, deberán ser autorizados por el Magistrado Presidente y estar contempladas en el presupuesto autorizado, cuidando que las dimensio-

nes de éstos no caigan en la ostentación y que estos gastos no se utilicen con fines de promoción de la imagen particular de los servidores públicos.

Estas erogaciones se comprobarán además de la factura correspondiente, con una copia de la publicación o impresión efectuada.

ARTICULO 37.- Los gastos por realización de eventos, seminarios, reuniones, convenciones, etc., estarán sujetos al programa de actividades y presupuesto autorizado. Deberá evitarse en lo posible la renta de salones, auditorios o teatros, utilizando preferentemente los espacios del Poder Judicial.

ARTICULO 38.- Los gastos por participación de personal del Poder Judicial en conferencias, seminarios, convenciones, exposiciones nacionales e internacionales, deberán realizarse reduciendo el número de participantes al estrictamente indispensable, debiendo dejar asentado en la documentación comprobatoria la justificación y el nombre de los participantes, puesto y duración de dicho evento.

ARTICULO 39.- Tanto los gastos de representación, como los que se generen por atención a visitas de funcionarios del Gobierno Federal o de Entidades Federativas, tales como hoteles, restaurantes, renta de vehículos, y demás erogaciones relacionadas, deberán estar en función de las actividades del Poder Judicial y por lo tanto apegarse al presupuesto autorizado.

Invariablemente se deberá manifestar por escrito el motivo del gasto, y en su caso el nombre de los visitantes, considerando que en el caso de hospedajes, no se cubrirán consumos en bares, servi-bares, servicio telefónico personal, ni lavandería.

Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al presupuesto. Solo será procedente el otorgamiento de obsequios en visitas oficiales, cuando por razones de protocolo así corresponda y siempre y cuando cuente con la autorización del Magistrado Presidente.

ARTICULO 40.- Los gastos por concepto de viáticos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener techo presupuestal suficiente y el visto bueno del Magistrado Presidente.
- b) Manifestar por escrito el destino y motivo del viaje.
- c) Indicar la fecha de salida y regreso.
- d) Estarán sujetos a comprobación sin excepción alguna.
- e) Deberán sujetarse como máximo a las siguientes tarifas por día, mismas que incluyen los gastos de hotel, tres alimentos, taxis y traslados terrestres.

	Con Hospedaje	Sin Hospedaje
MAGISTRADOS	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
JUECES Y TITULARES AREAS	2,400.00	750.00
SECRETARIOS DE ACUERDOS	2,000.00	600.00
OTROS	1,400.00	500.00

En caso de viajes al extranjero, la tarifa se determinará en su equivalente en moneda nacional, considerando los mismos conceptos que cubren las cantidades señaladas en las tarifas anteriores.

f) Solamente se autorizarán servicios aéreos a servidores públicos con categoría de Magistrados, Jueces o Titulares de Area, por lo que aquellos servidores públicos que tengan que trasladarse a otra ciudad deberán hacerlo por la vía terrestre, salvo que el Magistrado Presidente considerando el lugar de destino autorice el uso de servicios aéreos. Los costos por servicios aéreos se pagarán con cargo al presupuesto autorizado, y deberán corresponder invariablemente a tarifas económicas o de clase turista, sin que lo anterior implique modificaciones a las tarifas de viáticos señaladas en el inciso anterior.

g) Los gastos por concepto de viáticos son exclusivamente para el funcionario que realiza el viaje, por lo que se considerarán en este concepto únicamente los gastos relacionados con su persona.

h) Los gastos por servicio de taxis, aún cuando no sea posible la comprobación con requisitos fiscales, se deberá manifestar el costo por cada uno de los servicios, mediante recibo oficial en el que se especificará el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y teléfono de quien lo erogó, además la firma de éste y visto bueno del Magistrado Presidente.

i) Por ningún motivo se aceptarán consumos en bares, servibares, llamadas telefónicas personales, ni lavandería.

j) La comprobación deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la comisión, de no realizarse se procederá a realizar el descuento al servidor público de los viáticos por nómina.

k) Previo a la solicitud de pago de viáticos, será obligatorio haber comprobado totalmente viáticos anteriores, ya que de lo contrario no serán autorizados.

ARTICULO 41.- Los gastos que se realicen por concepto de mantenimiento y reparaciones de vehículos, serán comprobados mediante factura en la cual se señalará el número de placas de la unidad, ya que solamente se cubrirán estos gastos para vehículos oficiales.

Todas estas erogaciones deberán estar comprendidas en el presupuesto autorizado, e invariablemente para su control deberá llevarse bitácora de mantenimiento y reparaciones por cada vehículo.

CAPITULO QUINTO

Bienes Muebles e Inmuebles

ARTICULO 42.- Las inversiones en activos fijos, tales como adquisiciones y ampliaciones de inmuebles, adquisiciones de mobiliario y equipo, así como vehículos, serán programadas y presupuestadas para ser realizadas.

Estas adquisiciones deberán realizarse sólo cuando resulten indispensables para las funciones del Poder Judicial, impliquen un mejoramiento en la prestación de los servicios, o se realicen como sustitución de bienes en deficientes condiciones de uso.

Para el ejercicio de este capítulo, es requisito la elaboración por el área correspondiente de la requisición de compra y turnarla a la Oficialía Mayor.

ARTICULO 43.- La Oficialía Mayor deberá mantener actualizados los inventarios de bienes muebles del Poder Judicial, con el fin de evitar inversiones ociosas y la obsolescencia de los mismos.

ARTICULO 44.- El mobiliario y equipo de oficina, así como el equipo de transporte que no estén asignados a alguna área específica y que en base al estado en que se encuentran resulten inútiles u obsoletos, serán dados de baja del inventario y podrán ser enajenados, donados o destruidos previa autorización del Magistrado Presidente y bajo la supervisión de la Contraloría Interna.

ARTICULO 45.- Las requisiciones para compra de equipos de cómputo, sistemas, programas o cualquier otro artículo relacionado con la automatización de información, a excepción de los consumibles como papel, cintas, disquetes, etc., deberán contar con la autorización del Magistrado Presidente.

CAPITULO SEXTO

Obras Públicas

ARTICULO 46.- Las erogaciones por concepto de obra pública entendiéndose como tal la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, modificación y demolición de bienes inmuebles del Poder Judicial, incluyendo los servicios relacionados con la misma como trabajos de planeación, diseño, proyección, cálculo y supervisión, deberán estar considerados en el programa anual de obra pública y en el presupuesto autorizado, así como contar con el expediente técnico respectivo.

ARTICULO 47.- Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se podrán realizar de las siguientes formas:

a) Por contrato;

b) Por administración directa; siempre que se posea la capacidad técnica y los elementos necesarios para el efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico según sea el caso que se requiera para el desarrollo de los trabajos; o

c) Mixta, cuando contengan una parte por contrato y otra por administración directa.

ARTICULO 48.- El monto total de obra pública realizada por administración directa no podrá exceder del veinte por ciento de la inversión física total autorizada en el presupuesto anual, en casos excepcionales se podrá exceder de este porcenta-

je previa autorización del Magistrado Presidente. Los montos previstos en el artículo 6º de este documento serán aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y contratos por servicios aplicables a servicios relacionados con obra pública.

En la ejecución de obras por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como destajistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten.

Previamente a la ejecución de cada obra pública por administración directa, deberá emitirse el acuerdo respectivo debidamente autorizado por el Magistrado Presidente en el que se establezca: la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, así como el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 49.- En los procedimientos para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se optará en igualdad de condiciones por el empleo de mano de obra local y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región.

ARTICULO 50.- Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se contratarán de alguna de las siguientes formas:

a) Por licitación pública cuando el monto de la obra o servicio sea mayor a treinta mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, antes de impuestos; o

b) Por invitación restringida, la que a su vez podrá ser:

1. Invitación directa cuando el monto de la obra o servicio sea de diez a treinta mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, antes de impuestos; o

2. Adjudicación directa cuando el monto de la obra sea menor de diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, antes de impuestos.

ARTICULO 51.- Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, que se adjudiquen mediante licitación pública, se hará mediante convocatoria pública para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

ARTICULO 52.- El procedimiento de invitación directa se deberá hacer a cuando menos tres contratistas y para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres propuestas aceptadas en base a la propuesta técnica autorizada.

ARTICULO 53.- En el caso de adjudicación directa, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

a) Carta propuesta preferentemente en hoja membretada.

b) Presupuesto de obra.

c) Tarjetas de análisis de precios unitarios.

d) Tarjetas de análisis de costos básicos.

e) Programa de ejecución de los trabajos.

f) Programa financiero mensual de ejecución de los trabajos.

g) Análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.

ARTICULO 54.- Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma podrán ser:

a) Sobre la base de precios unitarios, a través de estimaciones, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

b) A precio alzado, a través de ministraciones, según programa financiero de pagos, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido.

Las propuestas que se presenten para la celebración de los contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por lo menos al nivel del capítulo del catálogo de conceptos en el programa de obra y financiero.

a) Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de unitarios y la otra, a precio alzado.

ARTICULO 55.- No se podrán modificar las condiciones pactadas originalmente, ni desvirtuar el tipo de contratación con que se haya licitado.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones ajenas a las responsabilidades de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, se deberá, previa autorización del Magistrado Presidente, hacer los ajustes correspondientes.

ARTICULO 56.- Los contratos a celebrarse contendrán como mínimo las declaraciones y estipulaciones siguientes:

a) La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;

b) El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato y sus anexos. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado;

c) El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días de calendario, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;

d) Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente.

e) Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y cumplimiento del contrato y sus anexos.

f) Plazo, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y cuando corresponda, de los ajustes de costos.

g) Monto de las penas convencionales, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

h) Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de la obra.

i) Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de licitación o adjudicación, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.

j) La descripción pormenorizada de los trabajos que se deberán ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos y presupuestos correspondientes, las bases de licitación y la propuesta del contratista.

k) Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico administrativo que, de ninguna manera, impliquen un arbitraje.

ARTICULO 57.- Se podrá otorgar al contratista como anticipo, hasta un treinta por ciento del presupuesto aprobado en el contrato, y la amortización de los mismos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones o ministraciones por los trabajos efectuados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación o ministración final.

ARTICULO 58.- Cuando a juicio del Poder Judicial y con autorización del Magistrado Presidente, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa original, deberá hacerlo saber al contratista por medio de la bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, así como las especificaciones particulares para integrar el costo directo. La orden siempre estará basada tomando en cuenta el presupuesto total autorizado.

ARTICULO 59.- El Poder Judicial por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos cambios no rebasen el veinticinco

por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato y no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

CAPITULO SEPTIMO

Sanciones

ARTICULO 60.- La Contraloría Interna verificará y vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos y políticas por parte del personal del Poder Judicial.

ARTICULO 61.- Para lo no previsto en este documento se estará a lo que disponen las leyes y ordenamientos estatales en la materia.

ARTICULO 62.- La inobservancia de estas disposiciones, dará lugar por parte de la Contraloría Interna a:

a) La determinación del reintegro de los fondos erogados en contravención a lo señalado.

b) La aplicación de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en su Artículo 67.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Las presentes normas, lineamientos y políticas generales para el control, racionalidad y disciplina presupuestaria de los recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2004, entrará en vigor y empezará a surtir sus efectos a partir de 6 de enero del 2004.

LA CONTRALORA INTERNA
DEL PODER JUDICIAL

Ma. Antonieta Hernández de Lira.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. DE LA LUZ ESCALANTE HERNANDEZ:

JOSE FERNANDO VILLANUEVA VALDEPEÑA, le demanda en Vía UNICA CIVIL sobre Divorcio Necesario.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las 9:00 (nueve horas) del día 17/02/2004 (diecisiete de febrero del dos mil cuatro), bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confesa de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales. Expediente número 592/2003.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de enero del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1404072)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1322/1999, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO ROCHA TISCAREÑO y otros, rematárase en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

Lote 22, manzana 75, y casa sobre él construida marcada con el número 411, de la calle Congreso de Chilpancingo, del Fraccionamiento Morelos en esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 7.00 metros con calle Congreso de Chilpancingo; SUR, 7.00 metros con lote 11; ORIENTE, 17.50 metros con lote 23; PONIENTE, 17.50 metros con lote 21.

Postura legal: \$ 136,133.33 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del año 2004.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ADRIAN ALFARO HERNANDEZ. (1408299)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 1394/2002, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de LSF NICKDELL II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL ROSARIO BERNAL CASTAÑON y ALFREDO ORTEGA DE LIRA, remátase en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Río Guadiana número trescientos dos, edificio C, departamento C-7, del Fraccionamiento Colinas del Poniente, con una superficie irregular y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dos líneas de Oeste a Este 9.075 metros con vacío y 1.45 metros con pasillo; ESTE, en tres líneas de Norte a Sur 3.40 metros con escalera, 1.40 metros, 4.35 metros con vacío; al SUR, en tres líneas de Este a Oeste 0.725 metros, 8.45 metros y 1.35 metros con vacío; al OESTE, en dos líneas de Sur a Norte

3.00 metros y 6.15 metros con vacío, cajón de estacionamiento "C" 7; al NORTE, en una línea de Oeste a Este 5.00 metros con área común; al ESTE, en una línea de Norte a Sur 2.50 metros con área común; al SUR, en una línea de Este a Oeste 5.00 metros con área común; al OESTE, en una línea de Sur a Norte 2.50 metros con estacionamiento "C" 8.

Postura legal: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 28 de enero del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1408294)

A V I S O NOTARIAL

Licenciado JOSE LUIS SERNA VALDIVIA, Notario Público Número Catorce de los del Estado, hago constar que para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que en escritura número veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, volumen trescientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario con fecha diecinueve de enero del dos mil cuatro, compareció la señora MARIA DEL SOCORRO SERNA ESQUEDA a iniciar la Tramitación Extrajudicial ante el Notario de la Testamentaria del señor J. TRINIDAD SERNA SERNA.

La citada aceptó la herencia que le dejó el autor de la Sucesión, aceptando también y protestando el cargo de albacea.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de enero del dos mil cuatro.

Licenciado José Luis Serna Valdivia,
Notario Público Número Catorce.
(1406171)

A V I S O NOTARIAL

Licenciado FRANCISCO JAVIER ROBLES VELA, Notario Público Número Trece, hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN ROMO ZAMARRIPA, bajo la escritura número dieciséis mil seiscientos doce, del tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha seis de noviembre de dos mil tres, y de conformidad con los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento las señoras IRMA y ELVIA de apellidos MANZANO ROMO, reconocer sus derechos hereditarios, aceptar la herencia y el cargo de albacea recaído a favor de la primera.

Aguascalientes, Ags., 30 de enero de 2004.

Lic. Francisco Javier Robles Vela,
Notario Público Número 13.
(1403990)

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE:
SERVICIOS TECNICOS GRUA, S.A. DE C.V.

A la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de febrero de 2004, a las 9:00 horas, en Cerro del Laurel número 108, Lomas del Campestre de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, previo informe del Comisario.

II.- Aplicación de resultados.

III.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2004.

A t e n t a m e n t e .

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(1407275)

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE:
SERVICIOS TECNICOS GRUA, S.A. DE C.V.

A la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de febrero de 2004, a las 12:00 horas, en Cerro del Laurel número 108, Lomas del Campestre de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Disolución de la Sociedad.

II.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2004.

A t e n t a m e n t e .

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(1407273)

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE:
GRUPO AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

A la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de febrero de 2004, a las 10:00 horas, en Cerro del Laurel número 108, Lomas del Campestre de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de asistencia y declaración de quorum.

II.- Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, previo informe de los Comisarios.

III.- Aplicación de resultados.

IV.- Elección del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio del 2004.

V.- Asuntos generales.

VI.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2004.

A t e n t a m e n t e .

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(1407277)

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE:
INMOBILIARIA GRUA, S.A. DE C.V.

A la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de febrero de 2004, a las 11:00 horas, en Cerro del Laurel número 108, Lomas del Campestre de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, previo informe del Comisario.

II.- Aplicación de resultados.

III.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2004.

A t e n t a m e n t e .

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(1407279)

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE:
PROMOCION INMOBILIARIA GRUA, S.A. DE C.V.

A la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de febrero de 2004, a las 13:00 horas, en Cerro del Laurel número 108, Lomas del Campestre de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de asistencia y declaración de quorum.

II.- Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, previo informe de los Comisarios.

III.- Aplicación de resultados.

IV.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2004.

A t e n t a m e n t e .

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(1407282)

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE:
OPINA PROMOCION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

A la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de febrero de 2004, a las 15:00 horas, en Cerro del Laurel número 108, Lomas del Campestre de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.- Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, previo informe del Comisario.

II.- Aplicación de resultados.

III.- Acta.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2004.

A t e n t a m e n t e .

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(1407285)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1345/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO URIEL GERARDO GOMEZ TROUSSELLE, en su carácter de endosatario en procuración de AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V., en contra de ALFONSO LOMELI DELGADO y ROSA MARIA HERNANDEZ DIAZ, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Ejido El Aurero, La Loma y El Refugio, Colonia Nueva de Jesús María, Aguascalientes, manzana dieciséis, lote dos, con una superficie de mil doscientos trece metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en veinticuatro metros noventa y nueve centímetros con calle Valentín Gómez Farías; al SURESTE, en cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros con solar tres; al SUROESTE, en veintiséis metros tres décimos con solar uno; al NOROESTE, en cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros con calle Benito Juárez.

Siendo postura legal la cantidad de: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Cítese por este conducto a GUILLERMO GONZALEZ DAVILA, en su carácter de acreedor según se desprende del certificado de gravamen, para que comparezca a la audiencia si a su interés conviene. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 23 de enero del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1408873)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2097/2003, promueve JUAN DOMINGO ESPARZA LOPEZ, ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), a fin de acreditar que es propietario del siguiente bien inmueble:

Un predio en forma triangular, ubicado en la población de Calvillo, Municipio de Aguascalientes, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide diecisiete metros y linda con propiedad de Abigaíl Leos Esparza; al SUR, es el vértice de triángulo y colinda con Casa del Pueblo; al ORIENTE, mide de manera irregular de Norte a Sur primeramente siete metros treinta y dos centímetros y linda con campo de beisbol, luego quiebra ligeramente con inclinación hacia el Poniente midiendo cuarenta y siete metros cincuenta centímetros y linda con kinder; al PONIENTE, mide cincuenta y tres metros veinte centímetros y linda con calle Guadalupe Nájera, con una superficie total de quinientos dieciséis metros y seis centímetros cuadrados.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a estas diligencias, presentarse dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de enero del año dos mil cuatro.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FERNANDO RAYGOZA MORALES. (1408950)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

TERESA REYES MARTINEZ:

JOSE DE JESUS HERNANDEZ MIRELES, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare disuelto el vínculo matrimonial civil que une al promovente con la demandada, se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Expediente número 1359/2002.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1390972)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SALVADOR ORTEGA DOMINGUEZ, falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de febrero del año dos mil tres, siendo sus padres ANTONIO ORTEGA y GERARDA DOMINGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1505/2003.

Aguascalientes, Ags., a tres de diciembre del dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1401427)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICTOR FEMAT RANGEL, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de mayo del año dos mil, siendo sus padres MANUEL FEMAT y AURORA RANGEL. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 414/2003.

Aguascalientes, Ags., a 12 de noviembre de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1402879)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSEFINA COLUNGA SALAZAR, falleció en esta ciudad, el día dos de febrero del año dos mil dos, siendo sus padres JOSE COLUNGA MORENO y MARIA DE JESUS SALAZAR NUÑEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1713/2003.

Aguascalientes, Ags., a quince de diciembre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1379556)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MAXIMINO CARRILLO MACIAS, falleció en el Ejido Los Cuervos, Aguascalientes, el día dieciocho de agosto del dos mil uno, siendo sus padres FRANCISCO CARRILLO y MARIA MACIAS. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1475/2003.

Aguascalientes, Ags., 26 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1390984)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CLAUDIA ANGELICA ANAYA LARA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hija ERIKA ANAHI ANAYA, en la que omitióse un apellido, debiendo testarse y en su lugar anotar ERIKA ANAHI ANAYA LARA, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1426/2003.

Aguascalientes, Ags., a 18 de noviembre de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1362261)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DANIEL RAMIREZ CASTRO, falleció en esta ciudad, el día once de febrero del año dos mil tres, siendo sus padres ATANASIO RAMIREZ y FRANCISCA CASTRO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 450/2003.

Aguascalientes, Ags., a seis de mayo del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1403183)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTIN HERRERA MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiuno de agosto del dos mil uno, siendo sus padres AGUSTIN HERRERA MARTINEZ y MARIA DEL REFUGIO MACIAS. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 913/2003.

Aguascalientes, Ags., 21 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1402478)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GREGORIO CHIA TERRONES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día seis de abril del dos mil tres, siendo sus padres ANTONIO CHIA y FILOMENA TERRONES. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1408/2003.

Aguascalientes, Ags., 5 de noviembre del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1406007)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EI C. TOMAS MACIAS ESCOBEDO, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como 15 de diciembre de 1942, debiendo ser 24 de noviembre de 1942.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 269/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintitrés de octubre del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1405901)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BENJAMIN HERNANDEZ DE LA TORRE, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres NICOLAS HERNANDEZ y SOLEDAD DE LA TORRE. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 39/2004.

Aguascalientes, Ags., 28 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1407284)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IGNACIA FLORES VAZQUEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de febrero del dos mil tres, siendo sus padres ANDRES FLORES y ELVIRA VAZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 69/2004.

Aguascalientes, Ags., 28 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1390985)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUILLERMO RODRIGUEZ LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día primero de abril del dos mil uno, siendo sus padres FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA CRUZ y JUANA LOPEZ GARCIA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1764/2003.

Aguascalientes, Ags., 22 de enero del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1402587)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE INES DE LIRA ORNELAS y/o J. INES DE LIRA ORNELAS, falleció en esta ciudad, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres JOSE DE LIRA y MARIA ROMUALDA ORNELAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 466/2003.

Aguascalientes, Ags., a cinco de noviembre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1391852)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA VERDEJA JUAREZ, falleció en esta ciudad, el día cinco de abril del año dos mil tres, siendo sus padres SEBASTIAN VERDEJA y MA. MERCEDES JUAREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 935/2003.

Aguascalientes, Ags., a diez de octubre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1391851)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSEFINA CRUZ PARGA, falleció en esta ciudad, el día trece de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres INOCENCIO CRUZ y DARIA PARGA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 6/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1407992)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. ALFONSO LANDEROS ESPARZA:

La C. MARIA LUISA ROMO VALENZUELA, le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Para que por sentencia firme se declare disuelto el vinculo matrimonial que la suscrita tiene celebrado con el ahora demandado ALFONSO LANDEROS ESPARZA; b) Para que como consecuencia de lo anterior se condene al demandado por la pérdida de todo lo dado y prometido en matrimonio; c) Para que por sentencia firme se declare la liquidación de la sociedad conyugal, en el entendido que dentro de la misma no se adquirieron bienes de fortuna para conformarla; d) Para que por sentencia firme se condene al demandado por el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, llamando a esta persona para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 360/2003.

Calvillo, Aguascalientes, a 26 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1407425)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

El C. GUSTAVO MORALES DUEÑAS, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente su nombre como PEDRO MORALES DUEÑAS, debiendo ser el correcto, GUSTAVO MORALES DUEÑAS, asimismo, a fin de que se asiente la fecha correcta de su nacimiento que lo es VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO. Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 814/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veintinueve de enero del año 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1402799)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BENJAMIN GRANADOS ARENAS, falleció en la ciudad de León, Guanajuato, el día veinte de mayo del año dos mil tres, siendo sus padres BALDOMERO GRANADOS y MANUELA ARENAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1657/2003.

Agascalientes, Ags., a 19 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1407868)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LETICIA CORNEJO MARQUEZ Y SECOBI, S.A.:

MUEBLERIA EL NIETO DEL DIABLITO, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal la Licenciada ALMA GABRIELA ORTEGA RODRIGUEZ, les demanda en Juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por la rendición de cuentas que los demandados efectúen a la empresa que represento respecto de los 216 documentos pagará que recibieron de la actora para su cobro en la vía judicial y extrajudicial.

B).- Por la entrega real de los documentos pagará que hayan recibido y que a la fecha hayan dejado de cobrar a los deudores que ahí aparecen.

C).- Por la rendición de cuentas que los demandados deberán efectuar a mi representada respecto de 18 tarjetas de control de crédito de clientes que en esta demanda se detallan y que fueron recibidos por los demandados para el cobro en la vía extrajudicial.

D).- Por el pago de las cantidades cobradas y no aportadas a la empresa actora respecto de los pagos detallados en la prestación "A" de este apartado.

E).- Por el pago de las cantidades cobradas y no reportadas a la empresa actora respecto de las tarjetas de control de crédito detalladas en la prestación "C" de este apartado.

F).- Por el pago de los intereses ordinarios y moratorios causados por las cantidades recibidas y no reportadas a la empresa actora provenientes de cobranza judicial o extrajudicial efectuada en

nombre de la empresa, debiéndose calcular desde que fueron recibidas dichas cantidades y hasta su total liquidación.

G).- Por el pago de daños y perjuicios que se calculen en ejecución de sentencia en virtud de no haber entregado las cantidades que ellos recibieron a nuestro nombre.

H).- Po el pago de gastos y costas e impuestos que genere el presente negocio.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto con el fin de llamar a Juicio a LETICIA CORNEJO MARQUEZ y SECOBI, S.A., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en estrados de este Juzgado.- Expediente número 7/2001.

Agascalientes, Ags., a veintitrés de septiembre del dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1409145)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1560/95, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por MARTHA ELBA RAMIREZ DIAZ, en contra de VICENTE REYES MACIAS y LAURA ELENA MACIAS RIVERA DE REYES, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien inmueble:

Un pie de casa marcado con el número treinta y cuatro, de la manzana número veintidós, del Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros con el lote número treinta y dos; al SUR, en siete metros con la calle José María Bocanegra; al ORIENTE, en veinte metros con el lote número treinta y tres; y al PONIENTE, en veinte metros con el lote número treinta y cinco.

Siendo postura legal la cantidad de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Asimismo, cítese a los acreedores ALFONSO MONTELONGO VALADEZ, BANCOMER, S.A., RODOLFO GALLEGOS GONZALEZ, PEDRO PEDROZA R.- Convóquense postores.

Agascalientes, Ags., a 4 de febrero de 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (1409049)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AURELIO LOPEZ RUIZ, promueve la rectificación de su acta de nacimiento, se asentó erróneamente su nombre AURELIO, siendo lo correcto AURELIANO.- Convóquense personas créanse de derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 53/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1407579)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSEFA JAIME SANTOS, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día doce de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, siendo sus padres TOMAS JAIME y CRESCENCIA SANTOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1748/2003.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1408652)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMON RUVALCABA FEMAT y/o RAMON F. RUVALCABA FEMAT y/o RAMON F., falleció en Indiana, Estados Unidos de América, el día veintiocho de febrero del dos mil uno, siendo sus padres MAGDALENO RUVALCABA y JOSEPHINA FEMAT.- Convóquense personas créanse de derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1750/2003.

Aguascalientes, Ags., 2 de febrero del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1408650)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve ROBERTO GARCIA SOTO, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su apellido materno como GALLEGOS, siendo el correcto SOTO, así como el apellido de su madre el cual se asentó como GALLEGOS, siendo el correcto SOTO.- Convóquense personas créanse de derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 6/2004.

Calvillo, Ags., a 20 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1408887)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTIN DE LOERA VELASCO, falleció en La Rinconada, Calvillo, el día siete de diciembre del dos mil tres, siendo sus padres José de Loera Esparza y Ma. del Rosario Velasco Velasco; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 30/2004.

Calvillo, Ags., a 26 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1408935)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE VELASCO FLORES, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día diecisiete de enero del dos mil cuatro, siendo sus padres ANGEL VELASCO DE LARA y RAFAELA FLORES MARTINEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 53/2004.

Calvillo, Ags., a 4 de febrero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1408937)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. TERESA LOPEZ MUÑOZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de septiembre del dos mil tres, siendo sus padres CAMILO LOPEZ MUÑOZ y GERONIMA MUÑOZ JIMENEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 44/2004.

Aguascalientes, Ags., 21 de enero de 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1408964)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE SANTOS MARTINEZ CAMPOS, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, toda vez que se asentó erróneamente el año de su nacimiento como dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, debiendo ser lo correcto dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y uno.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 22/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1409284)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PATRICIA MONTOYA JIMENEZ, falleció en esta ciudad, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo sus padres ASCENCIO MONTOYA y ANGELA JIMENEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 119/2004.

Aguascalientes, Ags., a tres de febrero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1408965)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. GUADALUPE FIGUEROA RODRIGUEZ, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres J. TRINIDAD FIGUEROA y MARIA RODRIGUEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 40/2004.

Calvillo, Ags., a 23 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1408958)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve MARTHA CECILIA GARCIA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, a efecto de que se asiente correctamente los apellidos maternos y la nacionalidad de sus padres.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 25/2004.

Calvillo, Ags., a 28 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1408954)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HIPOLITO VILLALOBOS ESQUEDA, falleció en California Medical Center, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres LUIS VILLALOBOS y HERMELINDA ESQUEDA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 49/2004.

Calvillo, Ags., a 27 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1408951)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LEON GARCIA MORALES, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día dos de febrero del dos mil, siendo sus padres MODESTO GARCIA (finado) y CAMILA MORALES (finada); y ROSAURA RAMIREZ GUTIERREZ, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa, siendo sus padres HURBANO RAMIREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VALENZUELA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 27/2004.

Calvillo, Ags., a 22 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1408959)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADOLFO DE LA ROSA IBARRA, falleció en Aguascalientes, el día veintinueve de octubre del dos mil tres, siendo sus padres MIGUEL DE LA ROSA y FELICITAS IBARRA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 26/2004.

Calvillo, Ags., a 21 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1408943)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó el C. ALFREDO RAMIREZ RAMIREZ, YADIRA RAMIREZ NORIEGA, JUNIOR ALFREDO RAMIREZ NORIEGA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cùjus MA. IGNACIA NORIEGA FLORES, quien falleció en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., el día catorce de marzo de dos mil uno, siendo sus padres ANTONIO NORIEGA LOPEZ y JUANA FLORES, por lo que con fundamento en lo estable-

cido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 87/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 7 de enero del año 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1390971)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO GARCIA VELASCO, falleció en Los Soyates, Huanusco, Zacatecas, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo sus padres J. REFUGIO GARCIA (finado) y MA. DE JESUS VELASCO (finada); se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 28/2004.

Calvillo, Ags., a 21 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1408943)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABBELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NICOLAS CASTAÑEDA RIOS, falleció el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, en San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags., siendo sus padres DARIO CASTAÑEDA y DAMASA RIOS.- ANTONIA MARTINEZ NAVARRO falleció el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo sus padres FELIX MARTINEZ y MARIA NAVARRO.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 890/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a dos de febrero del año 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1408960)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ AGUILAR promueve ante este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente como fecha de su nacimiento el día 22 de agosto de 1975, debiendo ser lo correcto el día 2 de agosto de 1975.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1715/2003.

Aguascalientes, Ags., 6 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1393950)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA GLORIA GALVAN RODRIGUEZ y/o GLORIA GALVAN RODRIGUEZ falleció en esta ciudad el día dieciocho de noviembre del año dos mil tres, siendo sus padres ROBERTO GALVAN y DOLORES RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 34/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1394802)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ANTONIO MORALES GONZALEZ:

MARIA GUADALUPE RIVAS RANGEL le demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la Disolución de la Sociedad Conyugal y la Pérdida de la Patria Potestad, y con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado; asimismo para que

señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1568/2003.

Aguascalientes, Ags., a trece de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1395468)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO OLIVA BECERRA promueve en este Juzgado vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de Nacimiento en la que asentó erróneamente su apellido paterno como OLIVAS, debiendo testarse y en su lugar anotar OLIVA, respectivamente que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1712/2003.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1394101)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANA MARIA ROSAS FLORES y GUSTAVO LUJAN SOSA, la primera falleció en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres MARCOS ROSAS y FLAVIA FLORES; el segundo falleció el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho en esta ciudad de Aguascalientes, siendo sus padres MANUEL LUJAN RINCON y RAFAELA SOSA SANCHEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1740/2003.

Aguascalientes, Ags., a 20 de enero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1394178)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 324/1998 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. SALVADOR DURON GARCIA, endosatario en procuración del C. SERGIO BONILLA GOMEZ, en contra de C. FRANCISCO JAVIER SANTOYO PUGA y JOSEFINA MACIAS G., remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Doctor Alfonso Rodríguez Franco, marcado con el número oficial trescientos cuarenta y dos del Fraccionamiento Benito Palomino Dena de esta ciudad, con una superficie de doscientos trece punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros linda con la calle de su ubicación; al SUR, en siete metros linda con el lote veintidós; al ORIENTE, en treinta punto cincuenta metros linda con el lote número cincuenta y uno y al PONIENTE en treinta punto cincuenta metros y linda con el lote cincuenta y tres.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N., que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de enero del dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1394895)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BONIFACIO REYES VELASCO falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de abril del año dos mil tres, siendo sus padres DOMINGO REYES CARRILLO y BARTOLA VELASCO DELGADO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1098/2003.

Aguascalientes, Ags., a 17 de septiembre de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1394611)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ATANASIA LOPEZ LUPERCIO falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres FELIPE LOPEZ y ANTONIA LUPERCIO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 593/1999.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de julio del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1393467)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAGDALENA VERA FIGUEROA falleció en Aguascalientes, Ags., el día trece de junio del dos mil tres, siendo sus padres: RAUL VERA GOMEZ y MARTHA FIGUEROA DELGADO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1759/2003.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1394291)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GLORIA CAMACHO PEDROZA promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas, para que se asienten como sus nombres los de REYNA BERENICE y MARIA ESMERALDA, ambas de apellidos CAMACHO PEDROZA, y no como se asentaron erróneamente con los nombres de REYNA BERENICE y MARIA ESMERALDA, ambas de apellido CAMACHO.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 22/2004.

Aguascalientes, Ags., 15 de enero de 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1395752)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTHA GONZALEZ DIAZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres: ANTONIO GONZALEZ MEDINA y ESPERANZA DIAZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1539/2003.

Aguascalientes, Ags., 19 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1394528)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CATALINA HUIZAR CRUZ y JOSE PEREZ CERVANTES, ambos fallecieron en Aguascalientes, Ags., la primera el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, siendo sus padres TELESFORO HUIZAR y MICAELA DE LA CRUZ; el segundo el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres JULIAN PEREZ y ELENA CERVANTES. Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 513/2003.

Aguascalientes, Ags., 18 de septiembre de 2003.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1394588)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANICETO MACIAS FLORES falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinte de noviembre del dos mil dos, siendo sus padres: FLORENCIO MACIAS OROPEZA y JOSEFINA FLORES.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1291/2003.-

Aguascalientes, Ags., 15 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1394525)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR CRUZ VELASCO, falleció en Jocaliente, Calvillo, Ags., el día veintiséis de agosto del dos mil tres, siendo sus padres ANTONIO CRUZ PADILLA y ADELFINA VELASCO ESPARZA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 536/2003.

Calvillo, Aguascalientes, a 27 de noviembre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1385484)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PEDRO DIAZ HINOJO falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo su padre: J. CARMEN DIAZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1221/2003.

Aguascalientes, Ags., 7 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1393368)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ENRIQUE RIVERA AVALOS, falleció en esta ciudad, el día seis de septiembre del año dos mil uno, siendo sus padres MANUEL RIVERA y MA. ALTAGRACIA AVALOS. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1/2004.

Aguascalientes, Ags., a catorce de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1397348)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO HERNANDEZ MOTA, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres EPIFANEO HERNANDEZ (finado) y ROSARIO MOTA (finada); y MARIA CRUZ SERNA VILLALOBOS, falleció en Calvillo, Aguascalientes, México, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres JUAN SERNA (finado) y JULIA VILLALOBOS (finada), se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 535/2003.

Calvillo, Aguascalientes, a 27 de noviembre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1385485)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1188/88, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAFAEL PEREZ DE LA SERNA, en contra de JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el siguiente bien:

El cincuenta por ciento de los derechos que corresponden al demandado respecto del inmueble ubicado en la calle Río Volga, manzana treinta y seis, lote treinta y uno, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho metros con calle Río Volga; al SUR, en ocho metros con lote veintidós; al ORIENTE, en veinte metros con lote treinta y dos; y al PONIENTE, en veinte metros con lote treinta.

Siendo postura legal la cantidad de: \$ 92, 666.66 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 21 de enero del año dos mil cuatro.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1400289)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARACELI AVENDAÑO ESPINOSA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de diciembre del año dos mil, siendo sus padres HUMBERTO AVENDAÑO Y JESUS ERNESTINA ESPINOSA VILLEGAS.- Se hace saber al interesado el C. JAIME LUIS ZENTENO AVENDAÑO y se le comunica para que si se cree con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 312/2002.

Aguascalientes, Ags., a 19 de enero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1399070)

TECNOMECA S.A. DE C.V.
En Liquidación

**Balance de fin de Liquidación
al 30 de Septiembre de 2003**

ACTIVO	
Bancos	\$ 1,553.00
Deudores	
Diversos	9'521,713.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	\$ 8'996,000.00
Aportaciones por legalizar	1'122,905.00
Resultado de ejercicios anteriores	(4'954,095.00)
Resultado del ejercicio de liquidación	4'358,456.00
SUMAS IGUALES	\$ 9'523,266.00 \$ 9'523,266.00

Corresponde a los accionistas un reembolso por acción de \$ 1,058.62, mismo que se distribuye en especie a cada uno de los accionistas, a través de la cesión de derechos que sobre las cuentas por cobrar tiene la empresa, quienes proceden a entregar los títulos de las acciones de la sociedad al liquidador de conformidad con el Artículo 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, se señala que el reembolso realizado en favor de los accionistas proviene del saldo de la cuenta de capital de aportación y por lo tanto está libre de gravamen de conformidad con el Artículo 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ing. José Leoncio Valdés Hernández,
Liquidador.

2- (1399784)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DOLORES DE LUNA DELGADO, falleció el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en Bimbaletes, Asientos, Ags., siendo sus padres JESUS DE LUNA LOPEZ y JULIANA DELGADO.- Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 484/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecisiete de diciembre del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (85828)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE APOLONIO MORENO CONTRERAS, falleció en esta ciudad, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres FELIPE MORENO y NICOLASA CONTRERAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1075/2003.

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (83635)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1323/2003 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. MIGUEL FRANCO MONTAÑO, JOSE GONZALEZ SAUCEDO, P.D. ANTONIO MISAEL LOPEZ PICHARDO, endosatarios en procuración de HORTENSIA GOMEZ DELGADO, en contra de JAIME MACIAS CERVANTES, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, los siguientes bienes inmuebles:

1.- Casa habitación ubicada en la calle Tepatitlán número trescientos veinticuatro, del Fraccionamiento Canteras de San José de esta ciudad, manzana diecisiete, lote treinta y ocho, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete punto cincuenta metros con la calle de su ubicación; al SUR, siete punto cincuenta metros, linda con lote trece; al ESTE, mide veintidós metros y linda con lote treinta y nueve; al OESTE, mide veintidós metros y linda con lote treinta y siete.

Siendo postura legal \$ 500,000.00 (QUINIEN-TOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

2.- Los derechos que le corresponden del local comercial ubicado en Unidad Habitacional Pilar Blanco, siendo éste un local comercial marcado con el número ciento veintitrés del Mercado Plaza Bonanza de esta ciudad, con una superficie de doce punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en cinco metros con área que sirve de andador; al SUR, en cinco metros con local ciento veintiuno y ciento veintidós, al ORIENTE, dos punto cincuenta metros con área que sirve de andador; al PONIENTE, en dos punto cincuenta metros con área que sirve de andador, porcentaje de indiviso 0.742%.

Siendo postura legal \$ 13,333.33 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo y que corresponden a los derechos del demandado.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARTHA RANGEL RENDON. (1399874)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA OFELIA MACIAS LARA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó incorrectamente su nombre como OFELIA MACIAS LARA, debiendo ser el correcto MARIA OFELIA MACIAS LARA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 46/2004.

Aguascalientes, Ags., 21 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1400037)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. REFUGIO NIEVES PEREZ, Peñuelas, Aguascalientes, el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres MANUEL NIEVES y MARIA DE LA LUZ PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1765/2003.

Aguascalientes, Ags., a catorce de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1402080)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE RODRIGUEZ ASCENCIO, falleció en esta ciudad, el día tres de octubre del año dos mil tres, siendo sus padres PASCUAL RODRIGUEZ CHAVEZ y RITA ASCENCIO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1731/2003.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1402064)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentaron la C. MA. ELENA, J. REFUGIO, MARIA DE JESUS, MARIA LUZ y JUAN, todos de apellidos LAZARIN REYES, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus BASILIA REYES HERRERA, quien falleció el día primero de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, Ags., siendo sus padres EUGENIO REYES y FELICITAS HERRERA, así como a bienes del de cujus J. REFUGIO LAZARIN HERRERA y/o REFUGIO LAZARIN HERRERA, quien falleció en Rincón de Romos, Ags., el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres CIPRIANO LAZARIN ESCAMILLA y MA. JORGE HERRERA GUILLEN, por lo que, con fundamento en lo establecido por el

Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 479/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 28 de enero del año 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1400339)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. IGNACIO ESTRADA FLORES y MA. SOCORRO VALDEZ RIVERA, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre de IGNACIO ESTRADA FLORES y SOCORRO VALDEZ RIVERA, debiendo testarse y en su lugar anotar J. IGNACIO ESTRADA FLORES y MA. SOCORRO VALDEZ RIVERA que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1717/2003.

Aguascalientes, Ags., a 8 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1399498)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFREDO RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, toda vez que se omitió asentar el nombre de su señora madre de nombre ANDREA RODRIGUEZ y en el nombre del suscrito el apellido materno, para que se asiente el nombre de su madre como ANDREA RODRIGUEZ y el nombre del suscrito como ALFREDO RAMIREZ RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1736/2003.

Aguascalientes, Ags., a trece de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1400141)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EZEQUIEL GARCIA ESPARZA:

JAVIER SANCHEZ ORTIZ, le demanda en Juicio Unico Civil, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La formalización del contrato de compraventa en escritura pública.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en estrados de este Juzgado.

Expediente número 643/2002.

Aguascalientes, Ags., a cinco de noviembre del dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1390626)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ESTHER DELGADO DIAZ, promueve la rectificación de acta de nacimiento de sus menores hijos de nombre FELIPE DE JESUS y JUAN LUIS de apellidos VILLALOBOS DELGADO, y acta de matrimonio de la suscrita, toda vez que en los atestados de sus hijos se asentó erróneamente el nombre de su abuela materna como RAQUEL DIAZ GONZALEZ, debiendo ser lo correcto MARIA RAQUEL DIAZ GONZALEZ, así también se asentó incorrectamente la nacionalidad de la abuela materna como MEXICANA, siendo lo correcto AMERICANA, asimismo en el acta de matrimonio de la suscrita se asentó erróneamente el nombre de su madre como RAQUEL DIAZ GONZALEZ, siendo lo correcto MARIA RAQUEL DIAZ GONZALEZ, de igual manera se asentó erróneamente la nacionalidad de la madre como MEXICANA, siendo lo correcto AMERICANA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 54/2004.

Aguascalientes, Ags., a 22 de enero del año 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1401408)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN GABRIEL ROMAN CAMARENA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres PEDRO ROMAN VAZQUEZ y ELVIRA CAMARENA SANCHEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1758/2003.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1392226)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTIN SERNA SERNA, falleció en Blvd. Rodolfo Landeros número 440, el día cinco de junio del dos mil dos, siendo sus padres GUADALUPE SERNA Y PETRA SERNA SERNA; y ANTONIA SERNA ESQUEDA, falleció en Presa de los Serna, Calvillo, Ags., el día seis de mayo del dos mil, siendo sus padres ALEJANDRO SERNA y MARIA DEL REFUGIO ESQUEDA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 15/2004.

Calvillo, Ags., a 16 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1392818)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

URIEL BARBA LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciséis de abril del dos mil tres, siendo sus padres CONCEPCION BARBA ALONSO y MARIA LOPEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1733/2003.

Aguascalientes, Ags., 15 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1392687)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó el C. JUAN LIMON JAIME, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus SUSANO LIMON GUZMAN, quien falleció el día doce de julio del dos mil uno, en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres DOMINGO LIMON y VIVIANA GUZMAN, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto. Expediente número 566/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 15 de diciembre del año 2003.

TESTIGOS DE ASISTENCIA
(Rúbrica) (Rúbrica)
(1389222)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve MANUEL SILVA VELASCO, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo lo correcto doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria. Expediente número 562/2003.

Calvillo, Ags., a 12 de enero del 2004.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA:

María de la Luz Martínez Pérezchica;
y Genoveva López Cabañas.
(1393154)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó la C. MARTHA ESTHELA GARCIA y/o MARTHA ESTHELA GARCIA RODRIGUEZ, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus JULIO CESAR GARCIA, quien falleció en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., el día cinco de octubre del dos mil tres, siendo sus padres MARTHA ESTHELA GARCIA, por lo que, con fundamento

en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 644/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 6 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES.
(1392230)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

HECTOR AGUILAR SANCHEZ:

NUBIA IRENE LOPEZ AMAYO, le demanda en la Vía Unica Civil, (Pérdida de la Patria Potestad), para que por sentencia firme se declare la Pérdida de la Patria Potestad, con todas sus consecuencias legales.- Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 1199/2003.

Aguascalientes, Ags., a catorce de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1392986)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve RICHARD MORAN DE LARA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la cual se sentó erróneamente su apellido como LARA, siendo lo correcto DE LARA. Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria. Expediente número 7/2004.

Calvillo, Ags., a 12 de enero del 2004.

LAS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA:

María de la Luz Martínez Pérezchica,
y Genoveva López Cabañas.
(1393147)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BEATRIZ ACOSTA GAMEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de diciembre del dos mil, siendo sus padres APOLONIO ACOSTA y MARGARITA GAMEZ ARENAS. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 455/2001.

Aguascalientes, Ags., 12 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1385400)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANA MINERVA ACOSTA HERNANDEZ:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia se presentó el C. JOSE ANTONIO QUEZADA AVILA, promoviendo Juicio Vía UNICA CIVIL en su contra, demandándole el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por la disolución del vínculo matrimonial que los une, por haber incurrido en la causal prevista por el Artículo 289, fracción VIII, del Código Civil vigente en el Estado, según se desprende de los hechos que con posterioridad narraré.

B).- Por la pérdida de lo que le pudiera corresponder con motivo de nuestro matrimonio y que se le haya prometido.

C).- Por la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que rige nuestro matrimonio y en términos de Ley.

D).- Para que por sentencia ejecutoriada se decrete a la demandada la pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombres JOSE ANTONIO y SAMUEL OCTAVIO de apellidos QUEZADA ACOSTA.

Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, por haber dado motivo la demandada para la tramitación del mismo.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se le emplaza por este medio, a fin de que dentro del término no menor de quince días ni que exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Secretaría del H. Juzgado, a fin de que se imponga del contenido. Asimismo, se le hace saber que dentro del expresado término deberá designar

domicilio en el lugar de radicación del Juicio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Expediente número 503/2002.

Rincón de Romos, Ags., a 7 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1383385)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ENGRACIA LARA TAYAHUA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio, en la que asentóse erróneamente el nombre de su madre como LUISA, debiendo testarse y en su lugar anotar MARIA LUISA, así como el nombre de su padre JULIO, debiendo testarse y en su lugar anotar MIGUEL, respectivamente, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1707/2003.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1386869)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA MARCOS SAUCEDO MARIN:

ESPERANZA MARIN SERRANO, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, sobre la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre la menor JOHANA GUADALUPE SAUCEDO MARIN.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1284/2003.

Aguascalientes, Ags., 6 de enero del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1386847)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AMALIA PRIETO RUVALCABA y/o AMALIA PRIETO RUBALCAVA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, siendo sus padres GREGORIO PRIETO y RICARDA RUBALCAVA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 534/2001.

Aguascalientes, Ags., 9 de enero del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1385399)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANGELICA VELASCO ROSAS, promueve la rectificación de acta de nacimiento de su menor hija de nombre ANDREA ALEJANDRA VELASCO, para que se asiente el apellido materno de la suscrita, quedando asentado el nombre de su menor hija como ANDREA ALEJANDRA VELASCO ROSAS. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1759/2003.

Aguascalientes, Ags., a quince de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1391505)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 876/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ABEL DE LOS SANTOS BRIANO, en contra de ARMANDO DENA GUTIERREZ, ramátense en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, el siguiente bien inmueble:

“Unidad habitacional Pilar Blanco, calle Andador del Zenzontle número 9212, manzana 9-6-6, con una superficie de 76.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 4.50 metros con propiedad privada; al SUR, 4.50 metros con Andador del Zenzontle; al ORIENTE, 17.00 metros con lote 7; y al PONIENTE, 17.00 metros con lote 5”.

Postura legal la cantidad de: OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (1388753)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SALVADOR RODRIGUEZ SALAMANCA, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la ractificación de su acta de nacimiento, toda vez que se asentó erróneamente la fecha de su nacimiento como catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro, debiendo ser lo correcto veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro, así también se omitió el lugar de nacimiento del suscrito, siendo éste en Rancho de Los Martínez, El Plateado, Zacatecas, así como también se omitió la nacionalidad de sus padres, siendo ésta MEXICANA. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 1707/2003.

Aguascalientes, Ags., a trece de enero del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1386842)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. MERCED VALADEZ LEDESMA y MARIA ANSELMA RODRIGUEZ TORRES, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres JOSE VALADEZ y CLEMENTINA LEDESMA; y la segunda el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres DIONISIO RODRIGUEZ y CARLOTA TORRES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1852/2000.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1388923)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CEFERINA DELGADO ZAMORA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de marzo del año dos mil uno, siendo sus padres CELSO DELGADO y CARMEN ZAMORA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1224/2003.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1390595)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PABLO DURON RUELAS y ROMANA ORTIZ PEREZ, ambos fallecieron en esta ciudad, el primero el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres ROSALIO DURON y FELIX RUELAS; la segunda el día diecisiete de febrero del año dos mil dos, siendo sus padres BASILIO ORTIZ y JUANA PEREZ. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1268/2003.

Aguascalientes, Ags., a tres de octubre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1391425)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS ZARATE RAMIREZ:

GLORIA GARCIA BARRIENTOS, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), que por sentencia firme se declare la disolución de la sociedad conyugal y con todas sus consecuencias legales.

Emplácese la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que

señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 743/2003.

Aguascalientes, Ags., a diez de diciembre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1389125)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIO ESTRADA CAMACHO, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, toda vez que se asentó incorrectamente su nombre como MARIO CAMACHO, así también se asentó el nombre de su señora madre como INES CAMACHO, el nombre de su abuelo materno como ZACARIAS CAMACHO, el nombre de su abuela materna como INES ESTRADA, para que se asiente correctamente el nombre de su madre como INES ESTRADA CAMACHO, el nombre de su abuelo materno como ZACARIAS ESTRADA, el de su abuela materna como INES CAMACHO, así también para que se asiente correctamente el nombre del suscrito como MARIO ESTRADA CAMACHO. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 1649/2003.

Aguascalientes, Ags., a once de diciembre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1391823)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ENRIQUE CAMPOS DELGADO y/o ENRIQUE CAMPOS GARCIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres HILARIO CAMPOS CASTORENA y AURELIA DELGADO DELGADO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1404/2003.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1389820)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CARMEN SANTILLAN VAZQUEZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de su acta de Nacimiento) en la que asentóse erróneamente el nombre de su padre como HELEODORO SANTILLAN BERNAL, debiendo testarse y en su lugar anotar LEOPOLDO SANTILLAN BERNAL, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1762/2003.

Aguascalientes, Ags., a 12 de enero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1392017)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ADOLFO PEDROZA LEDEZMA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de marzo del año dos mil dos, siendo sus padres LORENZO SAAVEDRA y CARMEN LEDEZMA. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1681/2003.

Aguascalientes, Ags., a 9 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(1389689)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. LAURA ELENA SANCHEZ LEAL:

MA. GUADALUPE SANCHEZ LEAL, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijas y sobrinas de la parte actora DIANA LAURA, LORENA MATZUE y ANDREA CATALINA de apellidos SANCHEZ. Emplácese a la demandada, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domici-

lio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 733/2003.

Aguascalientes, Ags., a 27 de octubre de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(1389130)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANDREA MURO SANCHEZ y PEDRO SANCHEZ NIETO, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, la primera el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo sus padres ROQUE MURO y NICOLASA SANCHEZ; y el segundo el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, siendo sus padres NIEVES SANCHEZ y CATALINA NIETO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1212/2001.

Aguascalientes, Ags., a 8 de enero de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1383513)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó el C. ZENON RODRIGUEZ GARCIA, demandando la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ROMANA RAMIREZ ARAIZA, quien falleció en Rincón de Romos, Ags, el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres FERMIN RAMIREZ y MANUELA ARAIZA, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 654/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 19 de enero del año 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1390912)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 740/97 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DISTRIBUCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de JUAN MACIAS RODRIGUEZ, se rematará en el local de este Juzgado a las doce horas del día once de febrero del año dos mil cuatro, el siguiente bien:

Los derechos que le corresponden a JUAN MACIAS RODRIGUEZ sobre el inmueble ubicado en la Colonia Gremial de esta ciudad de Aguascalientes, calle Alfredo Lewis, lote 22, fracción 2, con una superficie de 957.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 21.15 metros con calle Alfredo Lewis; al SUR, 21.15 metros Carlos Delgado y Miguel Velázquez; al ORIENTE, 45.28 metros de fracción de uno aplicada a los señores J. Guadalupe Santacruz de Santiago y Juan Valdez Santacruz y al PONIENTE, 45.28 metros José S. López.

En la cantidad de \$ 266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Por medio de los presentes edictos se cita a FIBRAS SINTETICAS, S.A. DE C.V., para que comparezca a la presente audiencia si a sus intereses conviene y haga valer su derecho de tanto.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del año dos mil cuatro.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1391752)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSA BAEZ MACIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ELISEO BAEZ MACIAS y NICOLASA MACIAS MACIAS. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1363/2003.

Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(1391821)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 854/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. LICS. JOSE ALFREDO GOMEZ MARTINEZ y LUIS GOMEZ DELGADO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL C. FRANCISCO MIRANDA HURTADO, en contra de ALFONSO LOPEZ MARTINEZ, remátese en el local de este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de febrero del dos mil cuatro, el siguiente bien inmueble:

Predio rústico temporal ubicado en el punto denominado Ojo de Agua, con una superficie de veintitrés mil seiscientos setenta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ciento noventa y cuatro metros linda con Arroyo de Agua; al SUR, en doscientos ochenta y ocho metros linda con Hilario Marcial y Juan Romo; al ORIENTE, en ciento catorce metros linda con acequia propiedad de Santiago Ortega; y al PONIENTE, en ochenta y dos metros linda con acequia de agua.

Postura legal en conjunto: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 46/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero del dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ.
(1382908)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA TERESA LEAL LOPEZ y/o MARIA TERESA LEAL y/o TERESA LEAL y/o MARIA TERESA LEAL DE SANTOS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiocho de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, siendo sus padres MANUEL LEAL y CATALINA LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 931/2001.

Aguascalientes, Ags., 24 de julio del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO.
(1383512)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LA C. ELVIA REYES CASTILLO, promueve en este Juzgado por Vía Unica Civil, la nulidad de acta de matrimonio celebra con FRANCISCO REYES MARIN. Convóquese a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse ante este Juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 490/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a primero de diciembre del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1391819)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NICOLASA BELTRAN DE LA CRUZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cinco de julio de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres OCTAVIO BELTRAN y CATALINA DE LA CRUZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1754/2003.

Aguascalientes, Ags., a 21 de enero de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1392865)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA GUADALUPE LOPEZ DELGADO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que JOSE LUIS LOZANO GALLEGOS, interpuso demanda en su contra de Juicio Hipotecario, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El pago del crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre las partes y el vencimiento anticipado de cualquier plazo concedido en términos del contrato hipotecario fundatorio de la acción que se acompañan.

B).- El pago de la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal y que corresponde a la cantidad entregada a la demandada en el contrato de mutuo motivo de la hipoteca.

C).- Por el pago de los intereses normales, su refinanciamiento y los moratorios en la forma convenida en el contrato base de la acción.

D).- El pago de gastos y costas que este juicio ocasiona, así como el pago de los honorarios profesionales de los abogados contratados por mi parte y cuyas cédulas profesionales se encuentran registradas en este Juzgado, así como todos los gastos que se generen por motivo de esta demanda incluido inscripciones, peritajes, gastos de cancelación del contrato, Notario Público y demás que se demuestren oportunamente.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 885/2003.

Aguascalientes, Ags., 14 de noviembre de 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1383080)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 34/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por B. RAUL MADARIAGA ALCANTAR, en contra de VICTOR MANUEL MONTAÑEZ CORTES, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día trece de febrero del año dos mil cuatro, el siguiente bien inmueble:

Casa-habitación ubicada en la calle Pozo Platino número 115, del Fraccionamiento Pozo Bravo, Sector Sur, Manzana 6, lote 12 de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 6.00 metros con Pozo Platino; al SUR, en 6.00 metros con lote 36; al ESTE, en 15.00 metros con lote 13; al OESTE, en 15.00 metros con lote 11.

Postura legal en la cantidad de CIEN MIL PESOS, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Con fundamento en el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, cítese al Acreedor INFONAVIT para que comparezca a la subasta si a sus intereses conviene.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (1392288)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

YADIRA ELVIRA MARES RINCON, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo DAGOBERTO RAZIEL MARES en la que omitiose un apellido debiendo testarse y en su lugar anotar DAGOBERTO RAZIEL MARES RINCON, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1610/2003.

Aguascalientes, Ags., a 9 de diciembre de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1393007)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BENILDE ROMO GUTIERREZ, falleció en Burbank, Los Angeles, California, el día veintiséis de febrero del año dos mil tres, siendo sus padres MANUEL ROMO y ENEDINA GUTIERREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1677/2003.

Aguascalientes, Ags., a cinco de diciembre del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO.
(1393196)

A V I S O NOTARIAL

Licenciado JOSE LUIS SERNA VALDIVIA, Notario Público Número Catorce de los del Estado, hago constar que para los efectos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que en escritura número veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete, volumen trescientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario con fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro, comparecieron los señores MARIA DE JESUS, MARIA DE LOURDES, GLORIA, RAQUEL, ISAURO, JORGE e ISMAEL todos ellos de apellidos DURAN VALDIVIA, y la señora MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ SALAZAR, a iniciar la Tramitación Extrajudicial ante el Notario de la Testamentaria de la señora MARIA DEL CARMEN DURAN MARIN VIUDA DE VALDIVIA.

Los citados aceptaron la herencia que les dejó la autora de la Sucesión, aceptando también y protestando el cargo de albacea la primera de ellos.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de enero del dos mil cuatro.

Licenciado José Luis Serna Valdivia,
Notario Público Número Catorce.
(1406167)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE VIVAR DIAZ VIUDA DE ROMO, falleció en Ojocaliente, Calvillo, Aguascalientes, el día ocho de mayo del dos mil tres, siendo sus padres JOSE VIVAR LECHUGA y ALEJA DIAZ MARTINEZ; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 44/2004.

Calvillo, Ags., a 30 de enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1409023)

INDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE ENERO DE 2004**Periódico Oficial Núm. 1****5 de Enero**

PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVOINSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria 001.

A V I S O S, Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVOPRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
Bando de Policía y Buen Gobierno de San Francisco de los Romo, Ags.**Periódico Oficial Núm. 2****12 de Enero**

PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Decreto del Gobernador del Estado, que reforma y adiciona el Decreto Núm. 19, que creó el Instituto Cultural de Aguascalientes, en el año de 1985.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 001.PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEZALA, AGS.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado para la realización del Programa "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

A V I S O S, Judiciales y generales.

Indice General de Publicaciones del mes de Diciembre de 2003.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General a la solicitud de registro de la "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo (APRODE)".

Resolución del Consejo General a la solicitud de registro de la Asociación Civil "Viva Aguascalientes Democrático".

Resolución del Consejo General a la solicitud de registro de la Asociación Civil "Corazón Hidrocálido".

Acuerdo que aprueba y expide el Reglamento de Sesiones del Consejo General del I.E.E.

Acuerdo que aprueba y expide el Reglamento Interior del I.E.E.

Acuerdo del Consejo General del I.E.E. que aprueba y expide el Reglamento del Servicio Profesional Estatal Electoral.

Acuerdo mediante el cual el Consejo General aprueba Reglamento Interior de la Comisión de Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos.

Reglamento Interior de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Reglamento de Sesiones del Consejo General del I.E.E.

Reglamento del Servicio Profesional Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Acuerdo que aprueba el Informe del mes de Diciembre del 2003, que rinde el Presidente del Consejo General. (Se incluye informe detallado).

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Periódico Oficial Núm. 1

13 de Enero

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 137.- Se reforma el Decreto 113 que reformó el Artículo Primero Transitorio del Decreto 97, por medio del cual se expidió la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes.

Periódico Oficial Núm. 3

19 de Enero

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 136, en el que se reforma el primer párrafo del Artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER EJECUTIVO

Reglamento del Artículo 120 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes, que regula a la Comisión de Honor y Justicia para la Policía Estatal y el H. Cuerpo de Bomberos.

Reformas y Adiciones al Decreto Administrativo por el que se creó el Instituto Cultural de Aguascalientes.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de diciembre de 2003.

Publicación Trimestral del Importe de Recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes, referente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 002.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Cuatro Acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

PODER JUDICIAL FEDERAL

Acuerdos (2) del Consejo de la Judicatura Federal números 83/2003 y 84/2003.

A V I S O S, Judiciales y generales.

Periódico Oficial Núm. 4

26 de Enero

PRIMERA SECCION

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo mediante el cual el Consejo General proporciona el Catálogo de Cuentas, Formatos de Reporte, para efectos de registros contables correspondientes a los ingresos y gastos de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas del Estado de Aguascalientes.

Acuerdo y Agenda del Proceso Electoral local del año 2004.

Acuerdo y Programa de Acciones a realizar para el año 2004.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

El H. Congreso del Estado solicita Rectificación del Decreto Núm. 129 (Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, ejercicio fiscal 2004).

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la Academia Aguascalentense del Beisbol "Alberto Romo Chávez".

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Reporte para la Secretaría de Desarrollo Social sobre las acciones a realizar en el 2003.

Resultados de la Aplicación de la Inversión correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2004.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Fe de Erratas a la Resolución del Consejo General del I.E.E. sobre la solicitud de la Asociación Civil "Corazón Hidrocálido", a efecto de obtener el registro.

A V I S O S, Judiciales y generales.

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Periódico Oficial Núm. 2

30 de Enero

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Publicación de Distribución de Recursos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		Pág.
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		
Cuenta Pública del Gobierno del Estado del Ejercicio 2003		2
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO		
Licitación Pública Estatal. Convocatoria: 002		12
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del IESPA .		14
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Manual de integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del ISEA		17
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones de la UNITEC		21
PODER JUDICIAL		
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		
Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones y de Contratación de Obra Pública y Servicios del Poder Judicial del Estado		24
Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupues- taria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2004		26
A V I S O S, Judiciales y generales		33
Indice General de Publicaciones del mes de Enero de 2004		59

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 334.00; número suelto \$ 12.00; atrasado \$ 19.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 334.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 488.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.